SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 42 minutos.)

La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, que tiene a estudio el proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2011, tiene el agrado de recibir a los representantes del Ministerio de Defensa Nacional. Sin más, cedemos el uso de la palabra al señor Subsecretario, Jorge Menéndez.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Buenas tardes. Como siempre, es un gusto participar en este Cuerpo, del tratamiento de estos temas que hacen a la institucionalidad de nuestro país. Nos convoca el tratamiento del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2011. Me acompañan el Director General de Secretaría, señor Jorge Delgado; la Directora General de los Servicios Sociales, doctora Gabriela González; la Directora General de Recursos Financieros, contadora Irene Güenaga; y la Directora General de Recursos Humanos, doctora Rosana Tomé.

Como verán, el género está bien representado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si será excepcional, que lo menciona.

(Hilaridad)

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Trataremos, entonces, los artículos que van desde el 40 hasta el 80, correspondientes al Inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional. Si la Presidencia no lo cree inconveniente, consideramos adecuado comenzar con una presentación por capítulos, concentrando artículos con una temática similar, para después encarar el estudio, artículo por artículo, del Inciso 03.

Entendemos que nuestra asignación, referida a esta ampliación presupuestal, atiende a este Ministerio en una forma no priorizada -también fue así en la anterior Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal- pese a lo cual desde nuestra Cartera nos encontramos muy satisfechos por la asignación que, desde ese punto de vista, el Ministerio de Economía y Finanzas realiza para este Inciso.

Esta asignación de carácter presupuestal tiene que ver con lo que, desde el punto de vista político, nosotros asignamos para cada una de las Unidades Ejecutoras por parte de nuestra Cartera, atento a lo que es la política de desarrollo del propio Ministerio de Defensa Nacional, como así también a las solicitudes que pretendemos atender, que provienen de sus distintas Unidades Ejecutoras.

En los capítulos que mencionaba anteriormente, en primer término evaluamos un grupo de artículos constituido por propuestas de mejoras en la remuneración al personal que participa en actividades que presentan especial riesgo, especial dedicación, entrenamiento o interés del servicio y que antes no habían sido compensadas. Esta prioridad obedece a retener personal en que el Estado ha invertido y que se encuentra preparado para desarrollar tareas especiales; por tanto, se estimula el desarrollo y la permanencia por medio del pago de compensaciones.

Cuando tratamos este capítulo, también debemos decir y recordar que en años anteriores -mediante leyes de Presupuesto y Rendición de Cuentas- atendimos, desde el punto de vista de la mejora de los niveles salariales, al Personal Subalterno. También tenemos previsto atender a este mismo Personal Subalterno en las Rendiciones de Cuentas de los años 2013 y 2014.

También en aquella oportunidad -2011- a través de la supresión de vacantes hicimos una asignación a este mismo Personal Subalterno. Esta supresión de vacantes, y también reasignación en lo que tiene que ver con dietas, en el año anterior atendió necesidades del personal superior hasta un

monto equivalente al 22% del salario por ellos recibido. En este caso, vamos a atender específicamente lo que tiene que ver con compensaciones para el personal que desempeña actividades de riesgo, de dedicación especial, de especial entrenamiento o de interés del servicio para el Ministerio de Defensa Nacional.

Entonces, en primer lugar, hago referencia al artículo 40, que prevé el incremento de la partida destinada al pago de compensación personal de la propia Secretaría de Estado, que cumple tareas especializadas o requiere un elevado nivel de idoneidad. Quiero decir que este artículo se autofinancia con la reasignación del objeto del gasto del Rubro 0.

El artículo 41 establece un incremento de la partida destinada al pago de primas técnicas al personal militar subalterno del Comando General del Ejército que cumple tareas especializadas. Se autofinancia con reasignación del objeto del Rubro 0. Este artículo atiende a una serie de actividades en las que se compensan como primas técnicas las que se realizan, en este caso, en el Comando General del Ejército, y tiene que ver con tareas que, por distintas circunstancias, se han dejado de llevar adelante en otros ámbitos de la vida del país. Es así que en el Ejército Nacional todavía se siguen practicando diversos oficios universales o equivalentes, que tienen que ver con la construcción, fabricación, montaje, ajuste, armado y desarmado, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, tareas auxiliares, etcétera. Quiere decir que estamos hablando de una serie de actividades cuyas especialidades y destrezas no son abundantes en nuestro país y hoy se atesoran en la reserva de nuestro Ejército Nacional y nosotros, de alguna manera, queremos conservar esos funcionarios y capacidades para que estén al servicio de la sociedad en su conjunto.

El artículo 51, tiene que ver con la asignación de una compensación para el personal que desarrolla tareas de policía aérea nacional. Por distintas circunstancias -los acuerdos de carácter internacional como los que nos vinculan con la OACI o los de índole regional- y por el propio desempeño en base al aumento de la aeronavegación en las terminales aéreas, nuestra policía aérea -única área de nuestro Ministerio, junto a la Prefectura Nacional que lleva adelante tareas de auxiliar de justicia en carácter de policía- debe desarrollar tareas que requieren un grado de especialidad bastante importante en cuanto a su calificación pero también en el número que se necesita para desempeñar estas tareas. Por lo tanto, desde el Ministerio de Defensa Nacional se pretende la compensación para esta actividad.

El artículo 52 prevé un incremento de la partida asignada para compensar al Letrado Civil integrante del Supremo Tribunal Militar y a los Conjueces Militares para el caso de ser Oficiales en situación de retiro y durante el período en que efectivamente actúen como Ministros del Supremo Tribunal Militar. Entonces, según reza este artículo, se trata de una compensación específica que intenta superar una situación de inequidad interna en las compensaciones de jueces y ministros de los Tribunales de la Justicia Militar.

El artículo 58 compensa al personal del Grupo K-9 San Miguel Arcángel de Perros de Trabajo Militar del Comando General del Ejército, que realiza tareas de desactivación y recuperación de explosivos. De esta forma, se intenta compensar a este personal que tiene una compensación en otras áreas del Ministerio relacionadas con el Servicio de Material y Armamento donde, por ejemplo, se dedican a la tarea de desactivación, recuperación y, en este caso, elaboración de explosivos. Son tareas de carácter similar que están compensadas en otras áreas de nuestra Cartera, pero que no tenían la correspondiente en el Grupo K-9.

El artículo 59 compensa al personal de la Compañía Especial Antiterrorista -C.E.A.T.- del Batallón de Infantería de Paracaidistas Nº 14 del Comando General del Ejército, que cumplen funciones de riesgo. Este personal desarrolla tareas de riesgo que tienen que ver con acciones antiterroristas en base a jurisdicción propia. Este personal está atento al llamado del Sistema Nacional de Emergencia y también de otros organismos del Estado, que tienen a este grupo como equipo de respuesta. En los últimos años, en diversas circunstancias y oportunidades, este grupo ha dado muestras de su capacitación, incluso a través de la intervención en distintas pruebas de carácter internacional, regional y extra regional, obteniendo altas calificaciones. Esperemos que nunca tengamos que recurrir a estos grupos, pero lo cierto es que requieren de una capacitación permanente para cuando sean llamados a su actividad.

El artículo 60 establece compensaciones para el Personal Superior y Subalterno del Comando General de la Armada que esté embarcado. Obviamente, se trata de compensar la actividad de este personal, más allá de que esto puede parecer de Perogrullo porque estos funcionarios deben estar embarcados, del mismo modo que quienes integran la Fuerza Aérea deben volar. De esta manera, reitero, se busca compensar actividades porque, como es sabido, a veces los funcionarios no solamente cuentan con este ingreso de carácter salarial y el hecho de embarcarse determina que eso no sea posible. Se trata de premiar que la gente de mar se embarque y ejerza su labor como lo determina la propia Ley Orgánica de la Armada Nacional.

El artículo 62 refiere a las compensaciones por permanencia a la orden de los Técnicos Electrónicos Aeronáuticos egresados del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico que atienden la instalación, funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas de radioayudas a la navegación, radares de tránsito aéreo y sistemas de comunicaciones aeronáuticas. Este artículo va en el mismo sentido de las actividades a compensar, anteriormente mencionadas.

El artículo 63 otorga una partida para mejorar las condiciones de seguridad y la eficiencia en la prestación del servicio de Control de Tránsito Aéreo. En este caso, queremos presentar un artículo sustitutivo -así como también para los artículos 63 y 50, que en este momento hacemos llegar a la Presidencia- mediante el cual tratamos de establecer una compensación que tiene que ver con asignaciones de carácter presupuestal por un lado, y supresión de vacantes en la misma Unidad Ejecutora por otro, que de alguna manera trata de atender situaciones reales existentes en el funcionamiento de esta Dirección y las demandas -que entendemos justificadas- realizadas en los últimos tiempos por los gremios del personal allí actuante.

Queremos decir que no solamente con este tipo de respuestas de carácter presupuestal se solucionan temas que a veces tienen mucha importancia para el país en su conjunto. Por ello, estamos trabajando en la otra línea que tiene que ver con la reestructura y con una mejor respuesta de la capacitación, así como de organización de la propia unidad. Se espera que con estos elementos -pero también con la muy buena voluntad que debe existir por parte de los actores- podamos dar las respuestas adecuadas que el país necesita en áreas tan sensibles para el relacionamiento internacional y también para disfrute de los uruguayos.

El artículo 64 refiere a compensaciones especiales para Personal Superior y Subalterno del Comando General de la Fuerza Aérea que efectivamente desempeña en forma asidua actividad de vuelo, superando las horas mínimas de vuelo mensual. A través de los artículos 64 y 48 -el primero en base a compensaciones y el segundo, a otro sistema diferente- de alguna manera se trata de atender una situación real que se está dando en nuestra Fuerza Aérea, de pérdida de personal altamente calificado para la actividad de vuelo, que afecta a Oficiales y Personal Subalterno, fundamentalmente pilotos y personal aerotécnico. Por distintas circunstancias, fundamentalmente del mercado -ofrecimientos con mejoras de carácter salarial- se ha producido un drenaje muy importante de personal con capacidades de un valor técnico y humano muy importante, que ha dejado a nuestra Fuerza Aérea en deficiencia, en cuanto a la respuesta del personal que tendríamos que tener en este momento. En el primer trimestre de este año más de doce pilotos se fueron a la actividad privada. En los últimos tiempos ha existido una deserción importante y la inversión que se ha hecho es de más de US$ 8:000.000 para nuestra Fuerza Aérea; entonces, la recuperación de ese personal implica tiempo, pero también dinero que parte de nuestra sociedad. Mediante la compensación de las horas de vuelo y la inclusión de otro artículo -por el que tratamos de generar una devolución de la capacitación en tiempo de permanencia o en dinero con destino a la Fuerza Aérea- buscamos generar los mecanismos que habiliten que nuestra Fuerza Aérea pueda cumplir con su misión esencial y con las de carácter secundario que les sean asignadas.

Luego, cuando nos aboquemos al tratamiento de ese artículo vamos a abundar en ello, pero en términos generales podemos decir que de los 240 pilotos que actualmente tiene nuestra Fuerza Aérea, 150 están operativos: 60 como reserva operacional en formación y 30 como reserva de nivel gerencia; necesitamos 45 pilotos más para reponer las capacidades que anteriormente existían.

Todo esto implica tiempo -como señalé anteriormente- pero también dinero que el Estado debe invertir. El tiempo tiene un valor fundamental; un piloto no se forma de un día para el otro, hay

que pensar en los cuatro años que lleva la Escuela Aeronáutica, en los dos años en la Escuela de Vuelo Avanzado, -EVA, situada en el departamento de Durazno- y después en la capacitación y formación como piloto de transporte, de helicópteros, de combate, etcétera, que lleva un tiempo más. Es necesario contar con los recursos para poder solventar la formación de pilotos. El mundo es sumamente demandante. La aeronavegación para los próximos años genera una demanda de miles y miles de pilotos, incluso en nuestra región. Se van a la actividad privada y a otros países. Este mismo problema también ha ocurrido en Chile, Perú, Brasil, y también en Europa. Solamente el mercado será el que podrá dar satisfacción, pero tenemos que generar paliativos. Chile, de alguna manera lo ha mitigado -no solucionado- con proyectos similares a los que hoy traemos a esta Comisión para su tratamiento. Perú ha tratado de generar esa devolución ante el aporte que se realiza en este sector. En definitiva, estamos tratamos de buscar soluciones que, aunque no sean de carácter definitivo -pensamos que el sistema político en general lo comprende y lo comprenderá- de alguna manera nos saquen de esta situación.

El artículo 67 concede los aumentos salariales establecidos por el artículo 163 de la Ley de Presupuesto y el artículo 84 de la Ley de Rendición de Cuentas de 2010, a los suplementos o partidas porcentuales otorgadas para servicios prestados en Misiones de Paz en el extranjero. Cuando el personal se va al exterior, cobramos un salario -que paga Naciones Unidas- así como los reembolsos por lo que aportamos en materia logística; asimismo, se les paga a los distintos funcionarios con diferentes categorizaciones, ya sean Oficiales o Personal Subalterno. Además, también se paga el 50% al personal desplegado -pretendemos que ese porcentaje por encima del salario sea atendido por este artículo y se otorguen los aumentos salariales correspondientes que no se asignaban solamente al sueldo bruto- no al 50% restante. Este artículo trata de solucionar esta situación.

El artículo 69 plantea un incremento de partidas para el pago de primas técnicas del Personal Militar Subalterno del Comando General de la Fuerza Aérea que cumpla tareas especializadas que requieran un elevado nivel de idoneidad. Esto se autofinancia con reasignación de objetos del Rubro 0.

El artículo 72 incrementa la partida destinada al personal militar afectado a la vigilancia de establecimientos carcelarios, en mérito a que se verá también destinada una mayor cantidad de personal a estas tareas. Entiendo que todos conocen la labor que está llevando adelante el Ministerio de Defensa Nacional a través del personal militar afectado a tareas de vigilancia. Se atienden el Penal de Libertad, el Comcar, y las cárceles de Las Rosas, Rivera, Maldonado y Canelones. Esta es una demanda que ha ido aumentando y creemos que nuestro personal está llevando adelante una tarea que, en este caso, es de carácter subsidiario. Pensamos que esta función no se ha de llevar adelante de por vida sino de forma transitoria, pero hemos planteado una compensación para su desempeño.

El personal que realiza estas tareas lo hace a total satisfacción y su número ha ido aumentando; los requerimientos han generado que nuevos recintos carcelarios estén atendidos por personal del Ministerio de Defensa Nacional. Por lo tanto, se pretende compensar esa tarea.

El artículo 75 tiene que ver con el personal de Operaciones Especiales, integrante de la Sección de Reconocimiento -Secron- del Cuerpo de Fusileros Navales que se encuentre afectado a funciones de riesgo. El Secron tiene asignada una tarea similar en el área propia de su jurisdicción -estamos hablando del área marítima- dependiente del Cuerpo de Fusileros Navales -Fusna- y lleva adelante tareas de abordaje y reconocimiento, pero también de interdicción de embarcaciones que realicen actividades de carácter ilícito. Este personal requiere de una preparación adecuada y debe estar siempre alistado, en una forma totalmente profesional, para llevar adelante este tipo de funcionamiento. Esto motiva también que estemos presentando la necesidad de compensar esa tarea de carácter específico.

Aquí finalizaríamos con lo que tiene que ver con las compensaciones a que hacía referencia con anterioridad; nos hemos referido a la especialización en cuanto a la función, a la actividad de riesgo, etcétera.

En segundo término se encuentran las propuestas vinculadas a la mejora en la cantidad de recursos humanos en tres unidades ejecutoras, cubriendo necesidades específicas -principalmente técnicas y de asesoramiento- mediante la creación de cargos en dos de ellas y la previsión en la

contratación de becarios en la tercera. Con esto se apunta a lograr una mayor eficiencia en su gestión destacando, por su importancia, la creación de 103 cargos en la Dirección Nacional de Sanidad, lo cual también implica continuar con las mejoras establecidas en la pasada Rendición de Cuentas respecto al incremento en las compensaciones para el personal médico, técnico y de enfermería. Además, la modificación del sistema de aportes mejoró sensiblemente la recaudación en esa Dirección.

Mencionamos esto porque, tal vez, en la Rendición de Cuentas anterior, el epicentro de la atención de nuestra presentación estuvo relacionado con este tema. Por distintas circunstancias, hoy los titulares de la prensa no atienden a estos temas y pensamos que ello tiene que ver con que las políticas desarrolladas en este sentido fueron las adecuadas; hubo una iniciativa del Poder Ejecutivo pero también se logró un acuerdo -creo que fue unánime en aquel entonces- de los representantes en ambas Cámaras. Esa respuesta tuvo que ver, en aquel momento, con un incremento de las compensaciones y con la modificación de los sistemas de aporte de pasivos y activos, que generó un cambio sustancial y determinó que hoy se pudieran satisfacer áreas de gran importancia para la Sanidad, tanto desde el punto de vista militar como del de sus familias. Ello permitió, también, que pudiéramos estar pensando en la ampliación del Hospital Militar a través de la concreción de la torre n.º 5, que atenderá al Personal Subalterno, aspiración de larga data que ha sido uno de los debes hasta este momento.

A continuación, detallaré los artículos que están contemplados en esta propuesta. El artículo 42 refiere a la creación, en el Comando General del Ejército, de 35 cargos en el Escalafón de Apoyo, Subescalafón Administración, que se autofinancia con asignación de objetos del Rubro 0. El artículo 56 es el relativo a las partidas para la contratación de Becarios en el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada -Sohma- que se financia con la supresión de cuatro cargos de Marinero de 1ra. Y el artículo 68 refiere a la creación, en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Subescalafón Técnico Especializado, de un cargo de Sargento 1º y 102 cargos de Sargento, que serán ocupados por técnicos que actualmente revisten en un escalafón no adecuado a la función que cumplen.

Por otro lado, hay un grupo de artículos cuyo objetivo se centra en mejorar la capacitación y formación del personal mediante variadas propuestas que van desde la devolución del costo invertido por el Estado en la formación del personal operativo de la Fuerza Aérea -algo ya se mencionó al respecto- pretendiendo, en primera instancia, retener al personal, como fuera mencionado en primer término y, en segunda instancia -razón por la cual se contempla en este grupo- que en caso de efectivizarse dicha devolución, que la misma sea destinada a solventar la capacitación del personal y a la adquisición de materiales a tales efectos. Asimismo, se contemplan otras situaciones con similares objetivos, como retribuir y mejorar el pago de actividades docentes y percibir, por otras Unidades Ejecutoras como la Armada Nacional y la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (Dinacia), el pago de servicios de formación brindados a terceros. Ello permite destinar dichos recursos e inversiones en el funcionamiento de dichas actividades, logrando una sensible mejora.

Menciono a continuación los artículos comprendidos en este grupo. El artículo 48 refiere a la devolución del costo de la formación técnica profesional aeronáutica recibida, de acuerdo con lo invertido en horas de vuelo en los diferentes niveles del escalafón operativo del personal que solicite su desvinculación de la Fuera Aérea Uruguaya. Se trata de un artículo que a nuestro juicio es de sustancial importancia, propuesto por el Comando General de la Fuerza Aérea, que contó con el apoyo del Ministerio de Defensa Nacional. De esta forma, se habilita a la Fuerza Aérea Uruguaya a percibir los montos equivalentes a los costos de capacitación del personal superior y subalterno que solicite su desvinculación de la misma. Vale decir que en la reglamentación de este artículo, esa desvinculación pretende, de alguna manera, que cuando esta se lleve a cabo, el personal que absorbió esa capacitación, ya sea a través de la formación o de cursos de capacitación posteriores a la misma, compense con años de servicio o, cuando ello no fuera posible, con el pago de determinadas retribuciones de carácter monetario.

El artículo 65 prevé una partida para los Ejercicios 2013 y 2014, a fin de retribuir actividades docentes de profesores e instructores civiles que dictan cursos en el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

El artículo 66 establece una partida destinada al pago de retribuciones de profesores civiles de institutos, escuelas y centros de enseñanza del Comando General del Ejército.

A través del artículo 70 se fija el monto máximo de dietas que puede percibir el personal militar dentro del Inciso, modificando la base de cálculo para el Personal Subalterno y permitiendo mejorar la retribución.

Mediante el artículo 71 se habilita a la Dinacia a cobrar los cursos que brinda a través del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

El artículo 76 establece condiciones de reintegro de personal militar en situación de retiro al ejercicio docente, a efectos de emplear personal con experiencia, en régimen similar a la educación pública. Esto es en cumplimiento del artículo 105 de la Ley Nº 18.437.

En el artículo 80 se autoriza al Comando General de la Armada a percibir los precios por los servicios prestados a terceros en el uso de simuladores, por concepto de capacitación, entrenamiento para gente de mar y cursos en la Organización Marítima Internacional -OMI- dictados en la Escuela Naval y Escuela de Especialidades. Estos cursos que allí se imparten implican, de alguna manera, resarcirse de lo que significó una inversión muy importante en simuladores que hizo la Armada Nacional en su área de formación, y que atiende no solamente a personal militar sino a personal civil que pueda realizar esos cursos, habilitantes para el desempeño de las funciones que realiza la gente de mar.

Luego figuran dos artículos que pretenden mejorar la condición social del funcionariado ministerial, mediante una propuesta que, si bien a nuestro juicio no representa una solución definitiva en un ámbito tan sensible como el de la vivienda -para ello están los organismos competentes- pretende aprovechar las capacidades que tiene este Inciso, continuando con una de sus políticas institucionales en cuanto al abordaje de la precariedad de la vivienda y el déficit habitacional detectado. Ello se da, en esta instancia, mediante la previsión del uso de viviendas a construir en predios del Ministerio bajo la modalidad de tenencia, con un régimen en el cual se podrán -reglamentación mediante- establecer las condiciones de ingreso y permanencia en las mismas. Asimismo, en el siguiente artículo se prevé que las retenciones salariales por concepto de vivienda -incluidos los préstamos que se otorgan para mejoras de divisas a través del plan correspondiente- puedan tener prioridad frente a otros descuentos salariales, dada la importancia de la finalidad perseguida. El primer artículo referido a esto es el 77, mediante el cual se incluyen en el orden de prelación legal de descuentos salariales, los correspondientes a viviendas que se han solicitado por el Ministerio de Defensa Nacional. El otro artículo relacionado es el 78, a través del cual se faculta al Ministerio de Defensa Nacional a otorgar al personal en actividad la tenencia de una vivienda que se construya en predios del mismo. Se faculta, asimismo, a retener mensualmente un 10% de los salarios del personal que resulte adjudicatario de la tenencia, creándose un fondo cuyo destino será el mantenimiento, construcción, aplicación, reformas o reparaciones de la vivienda bajo esta modalidad.

Quiero decir que uno de los objetivos prioritarios del Ministro de Defensa Nacional, dentro de la atención de carácter social a los funcionarios más desprotegidos desde el punto de vista salarial, tiene que ver con el tema de la vivienda. Pretendemos atender esta temática mediante estos artículos, pero también en base a otras políticas, desde el punto de vista de lo que va a hacer el Ministerio de Defensa Nacional. Dichas políticas serán anunciadas públicamente dentro de un tiempo, pero adelanto que tendrán que ver con lograr que los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional no tengan la dificultad que origina la precariedad de su vivienda. Estamos comprometidos a dar solución a este tema y avanzaremos en esa política de aquí a la finalización del Período.

Si no hay inconvenientes, continúo con la presentación, ya que falta considerar dos capítulos.

SEÑORA PRESIDENTA.- No tenemos ningún inconveniente. Luego de que finalice su exposición -en la que ha venido mencionando todos los artículos, aunque en distinto orden- daremos la palabra a los señores Senadores.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En quinto término se encuentra un grupo de artículos que disponen modificaciones en leyes y decretos -me refiero a Leyes Orgánicas de las Fuerzas Armadas- originadas fundamentalmente en la necesaria adecuación de los cuadros de efectivos, dada la eliminación de vacantes dispuestas en las normas anteriores. Asimismo, a este grupo se suman previsiones sobre un mejor aprovechamiento de las vacantes que se generan, en cuanto se habilita su utilización cuando no sean provistas en otros Cuerpos dentro de la misma Fuerza. Además, hay modificaciones del sistema de solicitudes de baja. En definitiva, se apuesta a aprovechar al máximo las capacidades funcionales mediante los ajustes en la normativa -previendo, inclusive, la posibilidad de utilizar vacantes sin estancar la carrera militar por carencia de las mismas- y, además, cumplir con funciones propias para mantener operativa la totalidad de los efectivos, cubriendo así necesidades de servicio.

Dentro de este grupo se proponen los artículos que voy a mencionar. Obviamente, estamos dando soluciones parciales a dificultades que quizás sean de carácter global, en lo que hace a las Leyes Orgánicas de las propias Fuerzas. De alguna manera pensamos hacer, en el futuro, las modificaciones ya anunciadas de las Leyes Orgánicas de las tres Fuerzas, tratando de dar soluciones que al día de hoy se tornan de carácter imprescindible para el buen funcionamiento de las mismas.

Los artículos 44, 45 y 73, corrección de cuadros de efectivos y Cuerpos en los Comandos del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, tienen relación con la eliminación de vacantes de la Ley de Presupuesto 2010-2014 y la Rendición de Cuentas 2010. El artículo 47 prevé en el Comando General del Ejército la utilización de vacantes que no se provean en el Cuerpo de Comando para el Cuerpo de Servicios Generales. El artículo 46, por su parte, prevé la modificación en las solicitudes de baja, previéndose que el personal que hubiera realizado comisiones de servicio, misiones oficiales o actividades partícipes de la política exterior, luego de su regreso al país debe prestar servicios por un período igual al que permaneció fuera de él.

Queremos que se preste atención a este artículo en la medida en que, por distintas circunstancias, las tareas de formación que no pueden ser realizadas en nuestro país, de acuerdo a nuestro relacionamiento internacional, son hechas a través de la colaboración y ofrecimiento de países amigos con los cuales tenemos vínculos. Esto hace que la actividad internacional de nuestra Fuerza sea muy importante desde el punto de vista académico y formativo. Por nuestra parte, pretendemos que esto no sea un premio que no signifique la capacitación y la devolución de esas capacidades adquiridas en el seno de las propias Fuerzas del Ministerio de Defensa Nacional. No creemos en los premios de retiro ni de incentivación, sino en la capacitación que implica devolución en las propias áreas donde tenemos posibilidades de actuar. Es por estos motivos que proponemos el artículo 46.

Por el artículo 49 se prevén modificaciones en el sistema de ascenso en la Fuerza Aérea, utilizando vacantes de otros escalafones.

Por el artículo 54, se prevé también en la Fuerza Aérea el retorno escalafonario en caso de que la aptitud para el vuelo perdida por razones de salud sea recuperada. Creemos que esta disposición es de suma importancia para la Fuerza Aérea.

El artículo 53 sustituye el sistema de ascensos del personal en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Por el artículo 55 se prevén los ascensos en el Comando General de la Armada mediante la utilización del total de las vacantes existentes en todos los Cuerpos. Esto modifica sustancialmente el criterio de ascenso que existía en el Comando de la Armada; en acuerdo con el propio Comando se ha optado por esta modificación que entendemos va a redundar positivamente en el Cuerpo de Oficiales.

El artículo 57 sustituye el sistema de ascensos del personal de la Justicia militar.

Por último, se encuentra un grupo de artículos que prevén solucionar situaciones diversas, que son necesarios pero diferentes a los ya mencionados y que abarcan varios aspectos, desde la regulación de actividades en los pasos de frontera, hasta la habilitación al Servicio de Material y

Armamento a disponer la suspensión de locales de empresas del ramo, vinculadas a las armas y afines, que infrinjan la normativa vigente.

El artículo 43 faculta al Servicio de Material y Armamento a disponer la suspensión de los locales de aquellas empresas que giran en el ramo de las armas, municiones y explosivos, que cometan infracciones a la reglamentación vigente.

A través del artículo 50 se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a efectuar el cobro de precios que se perciban por la prestación de servicios y realización de actividades comerciales dentro de las Áreas de Control Integrado, bajo administración de la Dirección Nacional de Pasos de Frontera. No es solución para un tema tan amplio como este, pero tratamos de ir aportando a ella mediante la incorporación de artículos en la Rendición de Cuentas y otras políticas que se están llevando adelante en esa dirección.

Mediante el artículo 74 se autoriza al Banco de Previsión Social y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a intercambiar información entre sí y mejorar la prestación de los servicios.

El artículo 79 establece que el artículo 1050 del Código de Comercio no se aplicará en los casos de contaminación proveniente de buques, evitando que éstos, en la modalidad pesquera o cargueros, no vean limitada su responsabilidad cuando, por ejemplo, provocan un incidente que determine contaminación ambiental.

Ya solicité la sustitución de los artículos 50 y 63.

En nuestra presentación hemos tratado de unificar artículos; a partir de este momento quedamos a disposición para considerar artículo por artículo, según lo decidan la Presidenta y los señores Senadores.

SEÑORA PRESIDENTA.- Muchas gracias.

SEÑOR PENADÉS.- Damos la bienvenida al señor Subsecretario y a la delegación del Ministerio de Defensa Nacional.

Antes de ingresar al articulado propuesto por el Ministerio para esta Rendición de Cuentas, nos gustaría hacer algunas preguntas de carácter general, relacionadas con la ejecución presupuestal. Desde ya adelanto que si algunas de las respuestas no pueden brindarse hoy, no tenemos inconveniente en que la información sea remitida en cuanto sea posible.

Quisiéramos saber cuántos efectivos -Oficiales y Personal Subalterno- abandonaron las Fuerzas desde 2010 a la fecha y cuántos funcionarios del Ministerio de Defensa -tanto Oficiales como Personal Subalterno- ingresaron al Ministerio del Interior. Ese es un dato que nos interesaría conocer, porque tiene relación con alguna reflexión que haremos sobre ciertas propuestas que se prevén y que apuntan a la preocupación que todos tenemos por el retiro o la baja de algunos Oficiales altamente capacitados para dedicarse a la actividad privada.

Otro asunto que nos interesaría, en el marco del Presupuesto, es que se nos suministrara información sobre las modificaciones que se están operando en el despliegue del Ejército Nacional en el territorio, producto de las acciones que puedan estar dirigidas a la implementación de la doctrina de la acción conjunta. Nos interesaría conocer -alguna referencia hemos tenido- la decisión que nuestro Ejército ha venido adoptando a propósito del traslado, fusión o cierre de Unidades, que me imagino responde a un plan que desde el Ministerio de Defensa Nacional se deberá estar siguiendo, controlando y, por supuesto, autorizando. Nos parece muy interesante y sustantivo conocer ese despliegue y las inversiones que se puedan estar desarrollando o llevando adelante al respecto, de acuerdo a las directivas del Ministerio.

Además, queremos saber cuántas horas de patrullaje aéreo y marítimo han venido desarrollando la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Estamos interesados en conocer cuántas millas se han navegado durante el último año como consecuencia, entre otras cosas, de la dotación de combustible y del estado de manutención de los barcos y aviones, porque esto trajo como consecuencia, por un lado, la baja motivación para el ingreso a estas Fuerzas y, por otro, el hecho de que muchos de estos oficiales se sientan atraídos por el sector privado para desarrollar sus actividades. Por eso, para nosotros es sumamente importante tener información sobre cuantas horas y días de patrullaje aéreo y marítimo se han llevado adelante en el correr del último año, de acuerdo a la ejecución presupuestal.

Asimismo, queremos saber cómo se ha ejecutado la dotación presupuestal destinada al Instituto Antártico Uruguayo; fundamentalmente desearíamos conocer el grado y el monto, porque asignamos a esto una particular importancia.

Por otro lado, ¿cuántos son los recursos que el Ministerio de Defensa Nacional le asigna al Estado Mayor de la Defensa y cuál ha sido el grado de ejecución en el correr de este último año? ¿Ya se estableció la estructura de cargos y funciones que deben acompañar y depender del Jefe del Estado Mayor de la Defensa?

En el Presupuesto votado el año pasado se autorizó la constitución de una posible sociedad anónima del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada -SCRA- relacionada con la actividad naviera que el servicio de astilleros de la Armada lleva adelante. Quisiéramos saber en qué situación se encuentra.

A su vez, ¿en el último año se ha hecho algún tipo de plan para la reposición de buques y aeronaves, tanto en la Armada Nacional como en la Fuerza Aérea Uruguaya?

En la página 11 del Tomo III, relativo al análisis de los gastos de funcionamiento e inversión, observamos que en el programa 367, Política e Infraestructura Aeronáutica, se registra una economía de $ 77:423.470, que representa alrededor del 10% de la asignación presupuestal para este rubro. Quisiéramos saber a qué se debe la subejecución de estos montos.

Asimismo, en el cuadro 18 de la página 406, referido a los gastos de inversiones, figuran: el Proyecto 758, Reparación, Adquisición y Mantenimiento de Unidades Navales por $ 79:500.000, el Proyecto 775, Recuperación de Sistemas de Helicópteros, por casi $ 13:000.000 y el Proyecto 778, Reparación de Plantas Autopropulsoras por casi $ 36:000.000. Nos gustaría que se nos remitiera la información de qué fue lo que se reparó o se proyecta reparar en el presente año con relación a estos fondos.

Por otro lado, quisiera saber a cuántas personas alcanza la partida que se asigna por el artículo 40, a cuánto asciende la compensación que cada uno podría recibir y cuáles son las tareas de carácter sustantivo a que hace referencia la disposición; además, cuántos de ellos son funcionarios civiles, cuántos son funcionarios del Escalafón “K” y cuántos son equiparados.

Con relación al artículo 41 quisiera saber cuántos funcionarios son alcanzados por este beneficio, qué tareas cumplen, a cuánto ascenderá la retribución para cada uno y cuáles son los objetos de gasto que se eliminan.

Realmente, no me queda claro qué es lo que se busca con el artículo 46. Sí entiendo lo que se pretende, esto es, que ningún Oficial Superior que termine alguna misión pase inmediatamente a retiro. También me queda claro que en muchas circunstancias esto ha servido como una herramienta, no de compensación, pero sí para mandar a los primeros Oficiales de cada tanda a estas misiones, y ese es un dato que evidentemente varía. Otro dato que varía es que para poder cumplir con la misión de agregado militar no se va a elegir a los Coroneles más antiguos, sino a los más jóvenes; en ese sentido, creo que hay también una razón de capacitación y de experiencia que evidentemente debería ser atendida al momento de la asignación.

Me parece correcto que se dicten cursos porque quizá se apueste al envío de Oficiales que después van a poder desplegar la capacitación recibida al servicio de la Fuerza en la que se encuentren; sin embargo, deberíamos buscar alguna alternativa para que los Oficiales que pasen a retiro -por llegar al límite de edad o al límite de tiempo en el grado- pudieran seguir prestando servicios honorarios en sus Fuerzas o en el propio Ministerio de Defensa Nacional, desempeñando una tarea donde volcar la experiencia acumulada. Creo que a muchos de estos lugares no van a capacitarse, sino a desplegar las capacidades que ya tienen. Ser agregado militar, por ejemplo, en los Estados Unidos, en el Reino Unido o en España -donde tenemos agregadurías militares- no implica solamente ir a capacitarse, sino desplegar una tarea que el Comandante de cada una de las Fuerzas o el propio Ministro de Defensa Nacional asignará. Muchas veces quien desempeña esa tarea son los funcionarios -Oficiales- que tienen la experiencia, pero no es su culpa que sean enviados al final de su carrera. Concuerdo con el señor Subsecretario en que esto no debería ser utilizado como premio consuelo, pero creo que con esta herramienta no se manda a los mejores, sino a los más jóvenes, por lo que en mi opinión este sería un artículo para reflexionar.

Francamente, el artículo 48 también me genera grandes dudas. La primera es sobre su constitucionalidad porque si una persona se capacitó y el día de mañana decide romper el vínculo con la institución que invirtió en su formación, la estaríamos obligando a que devolviera el dinero.

Lo que uno percibe en esta Rendición de Cuentas -que debemos saludar como positivo y que reconoce el esfuerzo hecho por el anterior y también por el actual Ministro de Defensa Nacional, que las actuales jerarquías han tratado de llevar adelante- es que en un Presupuesto que no ha priorizado a la Defensa Nacional -esa es una realidad que el propio Gobierno reconoce- se hacen esfuerzos para tratar de atender las particularidades de muchas dependencias ministeriales que son de altísima importancia para los intereses del país. Entonces, lo que se hace con el Fusna y con el Batallón Nº 14 es atender a estos profesionales.

Ahora bien, lo que no logro entender es la diferencia que hay entre un piloto y un capitán de barco o un tirador experto, o entre un piloto y un mecánico. Digo esto porque el problema que se nos presenta con la formación de pilotos, también lo tenemos en la Escuela Técnica de Aeronáutica con la formación de los técnicos aeronáuticos, cuya preparación a veces cuesta más, ya que de ellos depende que la aeronave que está volando no se caiga debido a problemas técnicos. Me parece que deberíamos atender algún mecanismo que, entre otras cosas, está asociado con otros elementos. En este sentido, cuando uno habla con los oficiales que pasan a retiro, se da cuenta de que la remuneración está, sin duda, presente entre los problemas que enfrentan. Nadie puede pensar que un Capitán de la Fuerza Aérea, que supongo debe ganar $ 20.000 por mes, atraído por una aerolínea en la que podría ganar cuatro veces más, no se sienta tentado a irse; también podría sentirse tentado a irse porque no se vuela la cantidad de horas que es necesario. Por otro lado, podría no sentirse atraído por la profesión porque las aeronaves o los barcos no navegan porque no tienen combustible o porque están rotos. Evidentemente -y digamos las cosas como realmente son- estas profesiones son totalmente vocacionales.

Tengamos en cuenta, además, lo que sucede en Chile. Es muy distinto volar un Cessna de la Fuerza Aérea Uruguaya que un F-18 de la Fuerza Aérea Chilena. Por si fuera poco, la diferencia entre lo que hoy percibe un oficial de la Fuerza Aérea Chilena y uno de la Fuerza Aérea Uruguaya es abismal. Por eso, creo que deberíamos evitar que estos oficiales se vayan y no anunciarles que van a tener que devolver el dinero. Pienso que eso disminuiría el ya desestimulado ingreso a las Escuelas Militares. Porque el oficial que hoy ingresa a la Escuela Militar -digamos las cosas como son- lo hace con la perspectiva de que si aquí no lo atienden porque no puede volar un avión de combate, no puede capacitarse ni cumplir con el servicio a la Patria -utilicemos los términos que manejan esas formaciones- se va a trabajar en Copa o en LAN. Podríamos acercarnos un poco en la remuneración -nadie está pensando que cobren el mismo salario que un piloto de Copa o de LAN- hacerlo volar, atenderlo y creer que su profesión vale, puesto que vale mucho. Reconozcamos que en este aspecto hay mucha responsabilidad del sistema político -de todos los partidos políticos- debido a la desatención en que tradicionalmente se incurre.

Lo mismo sucederá en la Armada Nacional. Yo vaticino lo que va a suceder en poco tiempo: si prospera este incentivo -y ojalá que así sea- de avance de la inversión en la industria naval y en la

posibilidad de que haya más naves con bandera uruguaya surcando los mares, y el establecimiento de plantas petroleras en el mar territorial, vamos a tener el mismo problema en la Armada Nacional.

Hace pocos días estuve conversando con un Capitán de Fragata, que no se va de retiro, sino de baja -es decir que se va sin recibir remuneración alguna, y lo hace para trabajar en una empresa que se dedica a trasladar a los Prácticos a la Zona Alfa para que se suban a los barcos que tienen que entrar en el Puerto de Buenos Aires- y me comentó que en el transcurso del mes que lleva trabajando en esa empresa, navegó más de lo que lo hizo en toda su profesión naval en la Armada Nacional, y que su sueño es navegar. Además, por supuesto, le pagan más. Me dijo también que si le hubieran pagado un poco menos, pero le hubieran dado la posibilidad de navegar, él se habría quedado. No creo que devolver lo que se invirtió en su formación sea un estímulo para esto porque, entre otras cosas, esta es una antesala y mañana se podría pensar lo mismo para los médicos. En algún momento el Gobierno así lo pensó; y, en lo personal, debo decir que no estoy de acuerdo con esa herramienta para retener al personal porque, en general, no consigue que se queden los mejores sino aquellos que se pueden quedar. Este es el problema que hoy tenemos y que se da en todas las áreas. Muchas veces en el Uruguay no se reconocen ciertas cosas de las que nos tenemos que congratular; es muy difícil que se reconozcan las cosas que se hacen bien por parte del Estado pero lo cierto es que acaba de venir un Comando del Ejército Nacional de Chile que salió tercero. En reiteradas oportunidades nuestro país y sus Comandos militares o navales han sido mejores que los que tiene, por ejemplo, Estados Unidos. Ahora bien, también sucede que a esos individuos que quizás manejan armas que pueden matar personas a mil quinientos metros, muchas veces les pagamos un sueldo de $ 8.000, $ 9.000 u $ 11.000. Entonces, esta Rendición de Cuentas está intentando encontrar la forma de tapar agujeros y, por eso, en relación al artículo 48 adelanto que vamos a solicitar su desglose porque creemos que es necesario buscar otros mecanismos u herramientas para solucionar este problema. Lo que sucede con los pilotos de la Fuerza Aérea también pasa con los de la Aviación Naval y con los Aerotécnicos. Por tanto, considero que debemos trabajar un poco más en esta idea que compartimos y que tiene que ver con alentar al personal para que se quede, aunque entendemos que este no es el mecanismo para lograrlo.

Para terminar, con respecto al artículo 60, me gustaría saber a cuánto asciende la compensación diaria de la que se habla y lo mismo quisiera saber en relación al artículo 62.

Con respecto al artículo 63, creo que se trata de un tema que nunca terminamos de definir. Tenemos un problema muy serio con los Controladores Aéreos, que no es nuevo pero tampoco hemos podido poner el cascabel al gato y por eso quisiéramos saber cuántos operadores aéreos hay hoy, cuántos ingresaron el año pasado y cuántos culminaron la etapa de entrenamiento.

En relación al artículo 72, y con respecto a la partida que se está pensando, me gustaría saber cuánto cobra realmente un efectivo al cumplir las tareas de custodia en las cárceles a que hizo referencia el señor Subsecretario.

Por otra parte, en relación a Sanidad Militar, quisiera consultar en qué situación está aquel artículo por el que se autorizó -nosotros no lo votamos- en una Rendición de Cuentas o en un Presupuesto, la designación por concurso de un Director Técnico.

Además, quisiéramos saber, con respecto a los convenios que se autorizó a firmar con ASSE en el último Presupuesto, en cuántos casos se lo ha hecho y qué labores se han cumplido por parte de la Sanidad Militar al servicio de ASSE, facultad que se otorgaba al Ministerio de Defensa.

SEÑOR AMORÍN.- En lo personal, me siento absolutamente representado por las expresiones del señor Senador Penadés.

SEÑORA MOREIRA.- Voy a reiterar algunas preguntas planteadas por el señor Senador Penadés, pero previamente quiero hacer la siguiente reflexión.

La línea de base de las remuneraciones para el Ministerio de Defensa Nacional es de aproximadamente $ 6.000:000.000, solo superado -desde este punto de vista de las remuneraciones-

por la ANEP y por el Ministerio del Interior; incluso está ligeramente por arriba de ASSE, que tiene asignado a este rubro un total de $ 5.400:000.000.

Empiezo con esta reflexión diciendo que el peso del gasto en Defensa Nacional, es muy, muy importante para el Estado uruguayo y esta es una consideración filosóficamente bastante diferente a la que planteaba el señor Senador Penadés respecto a su beneplácito de que hubiéramos contemplado el menguado gasto en Defensa. Y digo que es muy importante porque se trata del tercer gasto en remuneraciones del Estado uruguayo. La política a seguir iba en la dirección de compensar la necesaria diferencia entre retribuciones y capacitaciones para el personal especializado y para inversiones, a partir de la reducción de los cargos. En el Presupuesto se autorizó expresamente al Ministerio de Defensa Nacional a hacer uso del dinero ahorrado por las vacantes para procesar la transformación de la estructura. Entonces, si bien tengo alguna idea de cuántas vacantes se generaron, en este caso me sumo a la pregunta realizada por el señor Senador Penadés sobre el número concreto. Si se hubieran generado unas dos mil y pico de vacantes -creo el personal se ubica en 27.000- habríamos tenido un ahorro del 10%, que representaría algo así como $ 600:000.000. Es alrededor de $ 600:000.000 lo que se está pidiendo por remuneraciones -que es el componente principal del incremento presupuestal-; fueron $ 690:000.000 en 2011 y seguramente en el 2013 se pedirá un poco más. Mi pregunta es: si nosotros queríamos que el Presupuesto de Defensa Nacional no continuara presionando más la estructura del gasto de Estado y si conseguimos efectivamente un ahorro por concepto de vacantes del 10%, ¿por qué estamos pidiendo un incremento del 10%? Entonces, la pregunta es: ¿esas vacantes efectivamente se generaron en esa proporción? Vi los artículos donde se usan las vacantes para hacer modificaciones en la estructura de los recursos humanos; entonces, me llama la atención que se esté solicitando aproximadamente un 10% más de incremento en remuneraciones, que en realidad debería haber sido cubierto por los recursos ahorrados en las vacantes.

Dicho este primer comentario, me voy a referir a los capítulos que refieren al incremento presupuestal, en el orden que los mencionó el señor Subsecretario.

Los artículos 40, 41, 51, 52, 58, 59, 60, 64, 67, 72 y 75 tienen que ver con mejoras en la remuneración, ya sea porque las actividades son de riesgo o debido a primas técnicas para conservar habilidades, actividades de riesgo o compensaciones especiales por capacitación. A ojo de buen cubero, calculo que en estos incrementos se va una buena parte de lo que se está pidiendo por remuneración. La pregunta genérica que me hago es: en un contexto en el cual queremos tener un Estado lo más organizado y lo más salarizado posible como forma de impedir la práctica permanente de las compensaciones y los proventos, ¿por qué se están pidiendo tantas compensaciones especiales para tantas cosas? ¿Cómo se van a aplicar esas compensaciones desde el punto de vista de una posible salarización?, porque por ahora es una compensación. ¿Por cuánto tiempo? Yo no lo sé. Algunos casos parecen ser más temporales que otros, pero tengo que dar por sentado que esas compensaciones se van a incorporar al salario y que eso, entonces, incrementará el presupuesto en términos reales para siempre. Las compensaciones que son autofinanciadas me preocupan menos y por ello me voy a referir a las que requieren un incremento presupuestal.

El artículo 40 habla de las compensaciones autofinanciadas y voy a plantear las mismas preguntas que el señor Senador Penadés: ¿a qué corresponden? ¿Cuál es el número de personas que comprende este artículo? ¿A qué especialidad refiere?

El artículo 41 habla de incrementar el objeto del gasto “Prima Técnica sin Aportes” para compensar a aquellos efectivos que cumplan determinadas tareas especializadas, y se establece una disminución igual al monto que se solicita del entorno de $ 9:900.000. Me pregunto: ¿para qué es esta prima técnica? En la exposición se dice que es para conservar habilidades. ¿Cuáles son las habilidades que queremos conservar en varios escalafones a los que refiere el artículo 41?

El artículo 51 plantea la necesidad de un incremento presupuestal para el personal que desempeña tareas en la Policía Aérea Nacional debido al aumento de la actividad aérea. ¿Cómo estamos hoy, cuando la actividad aérea ha disminuido? No sé cuál será la previsión sobre esta actividad habida cuenta de lo que sucedió con Pluna. Por lo tanto, deseo saber si ese incremento presupuestal, que se debe al aumento de la actividad aérea, es fluctuante; es decir, si cuando esta

aumenta el incremento también lo hace y cuando la actividad disminuye, el incremento disminuye. ¿Se prevé que va a haber un aumento de la actividad aérea? Desconozco cuál es la situación -no es mi ramo- pero creo que con el cierre de Pluna, lo último que va a haber es un aumento de la actividad aérea, por lo menos en el período de referencia del Ejercicio 2011, que es el que corresponde a esta Rendición de Cuentas.

El artículo 52 otorga una partida extra a quienes integren el Supremo Tribunal Militar en situación de retiro. ¿Por qué se otorga una partida extra a aquel retirado que pasa a desempeñar funciones en el Supremo Tribunal Militar? ¿Dónde surge esta propuesta? ¿Es una práctica habitual? ¿Se está generando ahora por ley? La verdad es que no lo sé.

El artículo 58 establece una compensación de $ 1.772.858 al grupo K-9 San Miguel Arcángel de Perros de Trabajo Militar y me he tomado el trabajo de averiguar de qué se trata este Grupo. Se refiere a la detección de explosivos y otras tareas y adiestramiento de perros. Me pregunto cuánta es la actividad que hay en el Uruguay en este sentido que amerite una compensación de este tipo.

El artículo 59 me preocupa un poco más. Refiere a una compensación especial para el personal de la Compañía Especial Antiterrorista, que creo se fundó en el año 1978, en plena dictadura. ¿Por qué se asigna una partida de $ 6:684.857 por concepto de compensación especial para un comando especial antiterrorista, habida cuenta de que en el Uruguay no hay actividades de esa índole o, si las hay, serán de menor cuantía?

El artículo 60 autoriza a efectuar el pago de una compensación especial de $ 24:192.267 para el personal embarcado. ¿Se premia al personal para que sea *full time*? ¿No se puede hacer una reestructura para que este personal sea *full time* sin que resulte necesario otorgar una compensación especial para que no tenga otro trabajo? Creí entender que el incremento de los $ 24:192.267 era para compensar a aquellas personas que estén embarcadas y que eventualmente tengan otro trabajo. ¿Esta no sería una decisión que se debería tomar en una reestructura de manera de que se permita tener personal embarcado *full time* sin tener que pagar una compensación especial?

El artículo 64 asigna una partida anual y permanente de $ 29:712.254 por concepto de asiduidad de vuelo para impedir la pérdida de personal por la vía de la actividad privada. Me parece que hay otra medida que intenta compensar esta situación y que no tiene costo: la devolución de las horas de vuelo. Me pregunto si no será un exceso que, además de solicitar que devuelvan las horas de vuelo, también se compense al personal por la asiduidad al vuelo. ¿Esto no ameritaría una reestructura más general o crear cargos mejor pagos, si es que esta es una de las habilidades perdidas?

Con respecto al artículo 67, simplemente quiero decir que no entendí si el dinero que se asigna ya figuraba en el Presupuesto por las Misiones de Paz o si se trata de un incremento de partida.

Con respecto al artículo 72, referido al programa “Gestión de la Privación de Libertad”, quiero saber si los $ 30:000.000 que se menciona para ese tipo de actividades no era pagado ya por el Ministerio del Interior. No entiendo cómo se reparten las responsabilidades entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa Nacional respecto del personal afectado a estas tareas.

En el artículo 75 se plantea una compensación de $ 1:963.774 para tareas especiales del Cuerpo de Fusileros Navales; quisiera saber cuáles son esas tareas, cuántas personas se ocupan de ellas y cuál es su remuneración.

Estas eran las preguntas que quería efectuar respecto al incremento de las remuneraciones y, además, quiero dejar constancia de una consideración de carácter general. Me refiero a que me parece que las compensaciones por riesgo o por actividades técnicas tendrían que ser incorporadas en una reestructura del organismo, más que motivar compensaciones discrecionales para ciertas situaciones.

En cuanto al incremento de personal, he tomado nota de los becarios y de que hay 102 cargos de Sargento -y otro cargo más de Sargento- y quisiera saber si todos están destinados a

desempeñarse en Sanidad; se me ha respondido que sí.

Con respecto al artículo 42, quisiera saber si los 35 cargos propuestos para el escalafón K son autofinanciados.

En lo relativo a la recuperación de costos, me hago algunas preguntas genéricas sobre las horas de docencia que imparte el Estado y sus costos. Sé que la docencia se plantea de una manera diferente en el Ministerio de Defensa Nacional, al igual que sus costos, pero esta es una preocupación más genérica acerca de cómo el Estado impone una devolución de sus haberes, lo que no existe en otras partes. Concretamente, la pregunta es si las horas de vuelo se devolverían en dinero o, de lo contrario, cómo haría el Estado para cobrarlas. Esta interrogante está vinculada con el artículo 48.

En cuanto al artículo 65, referido al incremento por horas docentes, quiero decir que ya teníamos una partida para ello en el Ministerio de Defensa Nacional, ¿y allí no están contempladas esas horas? ¿Son excepcionales? ¿No están incluidas dentro de las tareas regulares?

Vale la misma interrogante para los profesores civiles del artículo 66. ¿Se trata de profesores nuevos? ¿Esto no está incorporado en la estructura regular?

El artículo 70 modifica la base de cálculo y se establece un porcentaje de 20%; quisiera saber en qué sentido esto mejora las remuneraciones. Estamos hablando de los cursos de la Dinacia.

Debo decir que se me presentan otras dificultades con respecto al artículo 46, que refiere a la baja del personal y a este respecto estuve revisando la ley anterior. Vale decir que la ley de 1974 impide que la persona sea dada de baja, cuando así lo desee, por razones de servicio, pero considero que el personal debería ser dado de baja cuando tiene ganas de irse. En esa norma del año 1974 se habla del interés del servicio por razones fundadas, pero entiendo que en esas fechas fuera de interés que no cualquiera pudiera ser dado de baja pero, ¿por qué se mantiene esta disposición, que parece tan, dura para el personal que revista en la Fuerza?

La otra pregunta que quiero dejar planteada es por qué cuando se hacen cursos de capacitación se aplica una medida doble, a diferencia de los otros casos.

Con respecto a la condición social, quiero decir que no entendí lo concerniente al uso de viviendas para tenencia. ¿Se van a usar predios públicos para tener viviendas privadas? No entendí lo que se plantea en el artículo 78.

Quiero terminar consultando sobre algunos cobros que se hacen por conceptos tales como, por ejemplo, el uso de simuladores. ¿Esos cobros se efectúan a civiles privados o también se efectuarían dentro del propio Estado? ¿El Estado le cobraría al propio Estado o a los privados que usan estos servicios? Esto refiere al artículo 80, pero hay otro artículo que tiene que ver con la posibilidad de cobro. La pregunta, entonces, es si esto afecta por igual a públicos y a privados o si es solo para privados.

Estas serían, por ahora, mis interrogantes.

SEÑOR ROSADILLA.- Doy la bienvenida a la delegación del Ministerio de Defensa Nacional que ha venido a fundamentar su propuesta. Creo que estas instancias, en el marco de una política quinquenal, nos permiten analizar su marcha, sus tiempos y, de alguna manera, las correcciones que se le van introduciendo.

Básicamente, el Ministerio de Defensa Nacional -así lo ha expresado- viene a traernos un conjunto de normas que, en el marco de un Inciso que no ha sido priorizado -también lo ha expresado algún señor Senador- intentan ir resolviendo algunos temas extremadamente urgentes y necesarios.

En primer lugar, quiero expresar que un conjunto de problemas que se nos presentan vienen de la bonanza y el progreso económicos del país. Son problemas originados en las nuevas competencias y demandas que desde la sociedad se plantean -básicamente, desde la actividad privada, pero también de la estatal- ante la necesidad de convocar, a partir de una mejor oferta salarial, las capacidades que se forman, desarrollan o adquieren en las Fuerzas Armadas y que cada día van creciendo. Si en algún momento pudimos definir que las Fuerzas Armadas -no lo digo como una crítica, sino como una reflexión sobre la realidad- actuaban en algunos lugares como una especie de seguro de paro uniformado, hoy la demanda que existe con relación a las capacidades, profesionalidades y habilidades hace que esas Fuerzas Armadas estén en disputa de mercado con otros requerimientos.

Me parece que la propuesta del Ministerio de Defensa Nacional es consistente con un conjunto de iniciativas que se llevaron adelante y que, para nuestra alegría, fueron acompañadas por el conjunto del sistema político. Era claro que la situación salarial del Personal Subalterno de las Fuerzas era extremadamente frágil y estaba deteriorada, razón por la cual se elaboró un plan quinquenal de aumento programado que establece -porque el Presupuesto Nacional es una ley que tiene vigencia- un mínimo al cual llegar, y también un mecanismo por el cual, paralelamente, se pueden aplicar más aumentos. Me refiero a la norma que en el Presupuesto Nacional autorizó a que las vacantes no llenadas en el Ministerio de Defensa Nacional pudieran reasignarse al Rubro 0 y que los ahorros que se hicieran pudieran aplicarse a los aumentos salariales.

Esa política general en materia de recuperación y aumentos salariales, en el primer año afectó positivamente solamente al Personal Subalterno y a la oficialidad hasta el grado de Capitán, y en el segundo año recogió la deuda generada en 2010, compensando especialmente a la oficialidad que no había sido contemplada el primer año, con los porcentajes que el Ministerio aquí dio cuenta. Aproximadamente el 22% se volcó, no a una compensación o prima, sino directamente al salario. Pero no hay que confundir esa política salarial con otros desarreglos que siempre existieron y que se profundizaron a partir de lo que dije al principio, es decir, lo especialmente compensado por riesgo, capacidad, necesidad de entrenamiento, dedicación exclusiva, etcétera. Voy a poner un ejemplo, porque creo que los mismos sirven a veces para entender a qué se hace referencia cuando se solicita que se compensen especialmente algunas actividades. Seguramente algunos señores Senadores recordarán que en abril del año pasado once uruguayos fueron salvados por un grupo de rescate integrado por la Fuerza Aérea, con apoyo de la Armada Nacional. Estas personas se encontraban en las copas de los árboles, con una creciente que se lo llevaba todo. Yo puedo asegurar que cuatro meses antes eso hubiera sido imposible, pues ese personal no estaba en condiciones de hacer esa tarea. Y se logró eso solamente estableciendo una norma que hiciera que ese personal efectivamente se capacitase, tuviese un entrenamiento, un adiestramiento en cuanto a capacidad física, etcétera. Uno se da cuenta de estas cosas justamente cuando se encuentra en la emergencia y, es más, muchas veces la gente se pregunta para qué tenemos tal o cual cosa si no se utiliza. Nosotros no tenemos, por ejemplo, problemas de terrorismo, pero vivimos en el mundo y éste sí los tiene. Entonces, no es necesario que estallen bombas en nuestro país para saber que vivimos en un mundo con problemas de terrorismo; creo que tengo que prepararme para enfrentarme en ese mundo y estar capacitado para actuar en él. Dentro de poco tiempo, en ese mundo y al lado de nuestro país, se llevarán a cabo dos eventos internacionales tremendamente importantes: un campeonato de fútbol y una olimpíada. Y no podemos acordarnos de esto tres días o tres semanas antes; debemos pensarlo mucho tiempo antes y, en este sentido, creo que se está pensando bien.

Entiendo que es necesario, no digo sincerar, pero sí profundizar un debate sobre estos temas, pero quizás no contamos con el tiempo suficiente en estas instancias para tener algunos debates que nos debemos.

En el Presupuesto Nacional establecimos una cifra de autorización de hasta 6.500 vacantes que podían no llenarse. Eso tenía que ver con una visión, con una mirada de cómo llevar adelante algún proceso de reforma, todavía no muy definido. En realidad, cuando se estableció ese Presupuesto, la ley de Defensa terminaba prácticamente de ser aprobada en los primeros meses de ese mismo año. Comenzaron a utilizarse sus instrumentos, pero todavía algunos de ellos no están plenamente establecidos. Como ustedes saben, los temas de Defensa deben tener esta mirada presupuestal y está muy bien, y aplaudo -más allá de alguna sonrisa- a quienes desde su conocimiento e interpretación hacen las preguntas, porque prefiero que pregunten por qué y que se reciba la

contestación, a que estos temas pasen rápidamente sin que nadie se entere por qué vamos a votar esta Rendición de Cuentas.

No quiero pasar a analizar lo que propone cada artículo, porque comprendí y comparto, en su conjunto, los fundamentos que se han dado. De todas maneras, quiero ser sincero y decir que deberemos analizar detenidamente las observaciones que hicieron el señor Senador Penadés y la señora Senadora Moreira. En ellas se planteaba lo dificultoso, engorroso y contradictorio que podía ser plantear algún tipo de reversión de los costos de formación en determinadas condiciones. Ese punto lo quiero analizar, como dije, más detenidamente.

Agradezco la información brindada; comprendí y, dentro de las limitaciones presupuestales y sus posibilidades, acompaño el conjunto de la política que el Gobierno definió en materia de Defensa.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Obviamente, hemos venido a esta Comisión con el mejor ánimo de contestar las dudas existentes y para intercambiar ideas con los señores Senadores, a los efectos de realizar aportes positivos en un área que no es sencilla. A veces no se comprenden cuáles son los objetivos reales del Inciso, que en este caso es el Ministerio de Defensa Nacional.

Voy a hacer una apreciación de orden general, pero como han sido tantos los artículos sobre los que han requerido información, preferimos empezar a hablar de cada uno de ellos porque, de lo contrario, vamos a perder el hilo conductor de lo que mencionamos.

Por otra parte, sobre algunas interrogantes que formuló el señor Senador Penadés -como él bien ha dicho- tenemos las respuestas, pero no las daremos en este momento. Estamos dispuestos a brindar esa información en el menor tiempo posible para que pueda serles útil en el tratamiento de la Rendición de Cuentas, y a ello nos comprometemos.

Los gastos en Defensa son difíciles de cuantificar cuando decimos que gastamos mucho o poco con relación a un Presupuesto Nacional, porque allí intervienen varios factores de orden político, ideológico y de información. Se puede actuar por información, por desinformación o por sobreinformación. Pero podemos partir de elementos básicos. ¿Para qué sirve un Ministerio de Defensa Nacional? Hoy mucho más que las Fuerzas Armadas, de acuerdo con la Ley Marco de Defensa Nacional Nº 18.650, votada por unanimidad por este Parlamento. Allí se comprende una serie de actividades de carácter civil y militar que propenden a la defensa de nuestra soberanía, de nuestra integridad territorial y de nuestra independencia en un ámbito de paz, atendiendo a las necesidades de carácter social, presente y futuro de nuestra sociedad. Esa es la defensa de nuestro país aprobada por el sistema político, bajo iniciativa del Gobierno del Frente Amplio. Pero es difícil cuantificar la defensa. Cuando digo que gastamos mucho o gastamos poco en Defensa, quisiera discutirlo en profundidad y, obviamente, este es un ámbito real para ello; pero previamente quisiera tener una discusión al respecto con otra gente y en otro ámbito.

En este país no tenemos hipótesis de conflicto de carácter internacional y desde hace mucho tiempo Uruguay es una nación de paz. Es posible pensar que no necesitemos la Defensa ni a las Fuerzas Armadas porque no tenemos conflictos, y creo que es posible no tenerlos; esa es una hipótesis. Otros países han decidido no tenerlas, pero esos países hoy son hijos de quienes los apoyaron internacionalmente y que, por debajo de la mesa, piden muchas otras cosas. Esa es una opción políticamente discutible. Yo tengo posición al respecto y mi partido, el Frente Amplio, también la tiene.

En el área del terrorismo, generalmente, no se actúa ante hechos provocados por el terrorismo, sino que se prepara para evitarlos. Lo otro es fruto de incidentes que generan destrucción, fundamentalmente, a nivel humano. Creo que debemos prepararnos para evitar los hechos y no para combatirlos si se producen. En el mundo hay ejemplos por doquier, los tenemos en los países asiáticos, en Irán e Irak, donde el terrorismo golpea permanentemente por encima de colores. Quienes atacaron en algunas partes del mundo -y las grandes potencias se defendieron- hoy están al servicio de las grandes potencias para derrotar a otros países. Son grupos terroristas que actúan por encima de contenidos ideológicos, son el terrorismo en sí mismo; entonces, hay que prepararse. Nuestros

compromisos internacionales también nos piden que nos preparemos; así lo requieren organismos internacionales como la OACI o la Organización Marítima Internacional -OMI- que tratan de defender las líneas de aeronavegación y las marítimas.

Hoy existen otras amenazas y no estoy de acuerdo con el estereotipo de las grandes amenazas que nos llegan de determinados países. Como dije, existen amenazas y tenemos que estar preparados para defendernos. Creo que la gran amenaza, la más importante en el mundo, es la que se cierne sobre el sistema financiero, aunque existen otras, y desde la Defensa podemos prepararnos para mitigar, por lo menos sus efectos, y los hechos que las producen. Desde un punto de vista general tengo esta concepción sobre estos hechos.

Nuestro país en el año 2011 tuvo un gasto de Defensa que significó el 0.92% del PBI, siendo de US$ 46.736:000.000. Fue un PBI excelente para el país y para los uruguayos. ¿Ese porcentaje fue adecuado? ¿Fue mucho? ¿Fue poco? Habría que valorarlo desde distintos ángulos, pero no es diferente al del resto de los países de América Latina y ya lo veremos. Ese porcentaje significó el 4.31% del Presupuesto nacional. ¿Es mucho? ¿Es poco? Habría que preguntarse si es el suficiente o necesario en un país demandante de actividades, no desde el punto de vista de la asignación esencial que, por ley, está determinada para el Ministerio de Defensa Nacional y sus Fuerzas, sino en lo que tiene que ver con lo que hace a las asignaciones de carácter secundario que aumentan diariamente, tal vez porque el Estado no puede dar respuesta a ello o porque la sociedad cada vez se lo requiere de forma más insistente. Con respecto a esto puedo hablar de distintas áreas en las cuales el Ministerio tiene una participación. Por ejemplo, puedo mencionar la tarea policial llevada adelante por el Ministerio de Defensa Nacional; la asistencia sanitaria, relacionada con el Plan Frío Polar; la atención de la frontera para mantener a nuestro país fuera del circuito de la fiebre aftosa, en coordinación con el Ministerio de Ganadería y Agricultura y Pesca; su actuación en el Censo Agropecuario y, también, su colaboración con el Plan Juntos, construyendo viviendas para mitigar una situación donde existen dificultades tremendas desde el punto de vista habitacional. También puedo mencionar el trabajo que desarrolla junto con el Ministerio de Industria, Energía y Minería en la construcción en el área naval y aeronáutica. ¿Debemos o no hacerlo? Es la política que existió, que existe, y que tratamos de perfeccionar y ahondar con un criterio nacional de defensa de la soberanía, integridad territorial e independencia. Ese es el criterio que tiene como fin lo realizado por el Ministerio de Defensa Nacional. De todas maneras, esto es muy opinable.

Señora Presidenta: no diferimos de otros países de América del Sur. El porcentaje de gastos en Defensa con respecto al PIB del resto de los países de América Latina es similar al nuestro. Como ya señalé, en este año, ese porcentaje es 0.96%, siendo el de Colombia, 1.89%, Ecuador 2.74%, Bolivia 1.47%, Chile 1.40%; estamos el en rango; tal vez sea malo para todos los países hermanos de América Latina, o no lo sea tanto para nosotros, depende del ángulo que lo miremos. Esto es lo que tengo para decir desde el punto de vista general.

Ahora quiero contestar puntualmente dos preguntas que realizó el señor Senador Penadés. La primera tiene que ver con los cursos realizados en el exterior y la capacitación. En realidad, se refiere a las bajas y no al pase a retiro obligatorio. Quería explicar eso porque, tal vez, lo que dije no fue lo suficientemente explícito o adecuado. No estamos pensando en personal que va a integrar delegaciones como Jefe de Misión ni como Agregado Militar, sino que hace referencia a aquel personal que pretendemos que se capacite y devuelva esos conocimientos adquiridos. Eso es lo que trata de hacer esta disposición, pero que no sea un premio, sino una condición natural. Obviamente, esto no lo manejará el Ministerio, sino las Fuerzas que son las que hacen las propuestas; de eso se trata.

En cuanto a la devolución de carácter social que tiene que ver con los años de servicio y con respuestas de carácter monetario, quiero señalar que vamos a reglamentar ese artículo. A nuestro juicio, es una disposición removedora -iba a llamarla revolucionaria- aunque creemos que no solucionará las cosas, pero significará un aporte sustancial y positivo. Se mencionó que puede ser aplicable en otras áreas del Estado; aunque sobre eso no vamos a opinar, tenemos una opinión. Algunos somos universitarios y sabemos el deber que tenemos con el país y la sociedad, cuando obtuvimos un título en una universidad gratuita como la nuestra. Entendemos, reitero, que es un artículo removedor y tenemos mucha confianza en que se aplique con la ecuanimidad necesaria. No creemos que sea un elemento que coarte las posibilidades de ingreso y de estudio, en un área de la

cual hoy pensamos que en no mucho tiempo va a estar muy solicitada por aspirantes a cursar estos estudios y, como consecuencia, en nuestro país habrá muchos pilotos que serán de nuestra Fuerza Aérea que está al servicio del país y de la sociedad, y no otra cosa. Eso es lo que pretendemos y nada más.

Si está de acuerdo la señora Senadora, comenzaríamos con el análisis artículo por artículo, definiéndolos y contestando lo que sea posible.

SEÑOR DELGADO.- El artículo 40 dice: "Increméntase en el Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional', programa 300 'Defensa Nacional', unidad ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría de Estado', Financiación 1.1 'Rentas Generales', la partida asignada por el artículo 92 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 196 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para compensación especial, en $ 8.888.303 (ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos tres pesos uruguayos) más su correspondiente aguinaldo y cargas legales". Este es un artículo sin costo, que se financia con la reasignación de objeto de Rubro Cero.

A partir del artículo 92 de la Ley Nº 18.362 se crea una compensación de carácter mensual para los funcionarios que desempeñan tareas prioritarias en el cumplimiento de los objetivos sustantivos y con un alto grado de especialización y dedicación en el ámbito de la Secretaría de Estado. El incremento en el crédito proyectado pretende una readecuación de la compensación que relacione la partida con el grado de responsabilidad del funcionario, priorizando factores como la dedicación, el grado de especialidad, la función asignada y el horario que realicen los funcionarios, ya sean civiles, militares o reequiparados.

SEÑOR PENADÉS.- Oportunamente le pregunté quiénes y cuántos son.

SEÑOR DELGADO.- De acuerdo con el marco legal existente, esta compensación se distribuye entre aquellos funcionarios de la Secretaría de Estado que desempeñan funciones con cierta especialización, como por ejemplo, el Departamento Jurídico Notarial, el Departamento de Recursos Financieros, el Departamento de Apoyo al Departamento de Contralorías, Acuerdos y Refrendas, etcétera. Dentro de la estructura actual del Ministerio de Defensa existen Departamentos y Unidades que requieren personal debidamente capacitado, que va desde el grado de profesional universitario hasta el técnico. A partir del nuevo marco legal y de lo que se dispone a través de este artículo -con una mayor partida con reasignación del Rubro O- intentamos seguir con este tipo de compensaciones -quizás aumentando la cantidad de personal- dado que por distintas razones y por tener un monto limitado, actualmente no las están percibiendo. Esa es la intención del artículo de referencia.

El artículo 41 dice: "Increméntase en el Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional', programa 300 'Defensa Nacional', unidad ejecutoria 004 'Comando General del Ejército', Financiación 1.1 'Rentas Generales', el objeto del gasto 042.093 'Prima Técnica sin Aportes', en $ 9.903.225 (nueve millones novecientos tres mil doscientos veinticinco pesos uruguayos) anuales para compensar a aquellos efectivos del Personal Militar Subalterno que cumplan determinadas tareas especializadas". Es un artículo sin costo, que se financia con reasignación de objetos del Rubro Cero.

Por el artículo 42, Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" se crean 35 cargos en el escalafón K "Militar", escalafón de Apoyo, subescalafón Administración, que corresponden a: 3 Tenientes Coroneles, 3 Mayores, 6 Capitanes, 6 Tenientes 1º, 7 Tenientes 2º y 10 Alféreces. Es un artículo sin costo que se financia con reasignación de objetos del Rubro Cero.

Por el artículo 43 se faculta al "Servicio de Material y Armamento" a disponer la suspensión de los locales de las empresas que giren en el ramo de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados que cometan infracciones a la reglamentación vigente, hasta por un plazo máximo de noventa días, así como el retiro definitivo de los correspondientes permisos, y el pase a la justicia penal si correspondiere.

El artículo 44 modifica el cuadro de efectivos del Personal Superior del Comando General del Ejército, adecuándolo a las eliminaciones de vacantes producidas en el marco de las Leyes Nº 18.719 y 18.834.

El artículo 45 modifica el cuadro de efectivos del Personal Superior de la Fuerza Aérea, adecuándolo a las eliminaciones de vacantes producidas en el marco de las Leyes Nº 18.719 y 18.834.

A través del artículo 46 se modifica la normativa referente a los requisitos a cumplir por el personal que solicita la baja, exigiendo la prestación de servicios por un tiempo equivalente al de la misión y capacitación en el exterior, a los efectos de que sea concedida. Esto es lo que mencionaba el señor Subsecretario anteriormente.

El artículo 47 autoriza a la "unidad ejecutora 004 'Comando General del Ejército', a que las vacantes que se produzcan en los grados de Cadetes/Aspirantes y que no se provean en el Cuerpo del Comando (ingresos a la Escuela Militar) sean utilizadas, a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército, en el Cuerpo Servicios Generales, para la formación de Oficiales de Apoyo y/o reactivación de la Escuela de Formación de Oficiales de Reserva".

El artículo 48 autoriza a la Fuerza Aérea Uruguaya a percibir los montos equivalentes a los costos de capacitación del Personal Superior y Subalterno que soliciten su desvinculación. Este artículo también fue comentado por el señor Subsecretario.

El artículo 49 autoriza al Comando General de la Fuerza Aérea a que "Aquellos Oficiales que estén en condiciones de ascenso a los diferentes grados, desde Capitán a Coronel, integrantes de los Cuerpos de Comando y Cuerpo de Servicios Generales, en sus diferentes escalafones, podrán ascender utilizando las vacantes existentes en otros escalafones dentro de su respectivo Cuerpo".

A través del artículo 50 se autoriza a la "unidad ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría de Estado' a efectuar el cobro a cualquier precio que se perciba, producto de los contratos que para la prestación de servicios y realización de actividades comerciales dentro de las Áreas de Control Integrado, se realicen con agentes públicos o privados, exceptuados los organismos de control concurrentes en la operatoria, bajo administración de la Dirección Nacional de Pasos de Frontera".

En el artículo 51 se asigna a la "unidad ejecutora 023 'Comando General de la Fuerza Aérea', con cargo a la Financiación 1.1 'Rentas Generales', una partida anual de $ 12.613.250" con destino a una compensación mensual para el personal que desempeña tareas de policía aérea nacional.

Es de hacer notar que parte de esta partida se financia con reasignaciones de objetos del Rubro 0 de la propia Unidad Ejecutora.

En el artículo 52, lo que se pretende con la modificación del artículo 168 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, es incrementar la remuneración que actualmente perciben en la Justicia Militar los cuatro Oficiales en situación de retiro por desempeñarse como Magistrados Militares y los Conjueces, en virtud de que dichos cargos no fueron contemplados en la redacción original de la mencionada norma.

SEÑOR ROSADILLA.- Este artículo había sido especialmente objeto de preguntas. Como bien menciona el Director General de Secretaría, se trata de cuatro cargos, no del Supremo Tribunal Militar, sino de los Jueces, dos de Primera Instancia y dos de Instrucción.

Actualmente, lo que ellos reciben -no creo que la cifra haya cambiado mucho- está en el entorno de los $ 6.000 mensuales. Se proponen $ 10.000 mensuales, aproximadamente, para que el actuar como Juez tenga algún tipo de incentivo efectivo. No tengo el detalle de la partida aquí, pero creo que es de $ 495.000 anuales, aproximadamente. Quiere decir que establece unos $ 10.000 mensuales para cada uno de ellos. Reitero que no son para los del Supremo Tribunal Militar, sino para los dos Jueces de Instancia y los dos de Instrucción.

Muchas gracias.

SEÑOR DELGADO.- El artículo 53 modifica el sistema de concurso para ascenso de los Oficiales de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

El artículo 54 busca reparar la situación de aquellos Oficiales que, por razones de salud, pierdan las aptitudes totales o parciales para la actividad de vuelo permitiéndoles, en caso de recuperarlas, regresar al escalafón de origen, según corresponda y por única vez, a efectos de mantener personal capacitado en los diferentes escalafones de la Fuerza Aérea uruguaya.

SEÑOR ABREU.- Creo que este artículo 54 está vinculado a un proyecto de ley que se aprobó en el Senado para tener en cuenta las aptitudes de quienes perdían la capacidad de vuelo. No recuerdo si eso se hizo para un tema especial; de todos modos, entiendo que ahora se trata de una norma general que se incluye en la Rendición de Cuentas, como política de carácter más global.

SEÑOR DELGADO.- Así es, señor Senador.

El artículo 55 modifica el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Armada Nacional, Nº 10.808, que regula la forma de asignación de las vacantes del Personal Superior por jerarquía y Cuerpo -en dicha norma se prohibía el intercambio de vacantes entre los distintos Cuerpos que conforman el cuadro de Oficiales- debido a que dicha prohibición generaba diferentes problemas a ciertos Oficiales, entre otros, la postergación de la carrera en determinados Cuerpos y la imposibilidad de ascender simultáneamente con sus pares de promoción, con la consecuencia de que sus propios compañeros de la Escuela Naval lleguen a ostentar una y hasta dos jerarquías superiores. La Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en su artículo 89 modificó la redacción anterior permitiendo el ascenso a Teniente de Navío y Capitán de Corbeta, utilizando las vacantes existentes en otros Cuerpos. En esta propuesta, se extiende la norma a los ascensos a Capitán de Fragata y Capitán de Navío.

SEÑOR ABREU.- Si no entendí mal, en cada una de las líneas de la Marina se van a crear las condiciones de ascenso sin hacer cruzar los distintos niveles de oficialidad. Me pregunto si el ascenso queda exclusivamente reducido al orden de antigüedad, porque el artículo dice: “el total de las vacantes existentes por cada jerarquía de la totalidad de los Cuerpos, de acuerdo al orden de antigüedad, debiéndose proceder en caso de igualdad de acuerdo a lo previsto por el artículo 78 de la presente ley”. Quisiera saber si las líneas de ascenso se hacen exclusivamente por antigüedad o se aplica la calificación, antigüedad, selección o concurso.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- De lo que se trata es de optimizar las vacantes generadas en los cuadros, aceptándose como válido el sistema de ascensos que hoy existe, no haciéndose modificaciones con respecto a la antigüedad, concurso, selección, etcétera, que son los habituales hasta el momento.

SEÑOR DELGADO.- El artículo 56 asigna a la Unidad Ejecutora 018, Comando General de la Armada, una partida anual de $ 348.048, más aguinaldo y cargas legales, con destino a la contratación de becarios en el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada; dicha partida se financia con la supresión de cuatro cargos de Marinero de 1ra.

El artículo 57 establece que la disposición proyectada procura adecuar el sistema de ascensos del personal que integra la Justicia Militar a efectos de optimizar la profesionalización de la función jurisdiccional y administrativa. Ello se lograría por cuanto con la presente propuesta se faculta al órgano máximo de esta jurisdicción penal a promover el ascenso del Personal Subalterno a la jerarquía de Alférez, que se encuentre en las condiciones requeridas por el articulado que se propone. Los resultados que se espera obtener por el artículo proyectado es que el Supremo Tribunal Militar tenga la opción de proponer al ascenso para la jerarquía de Alférez, no solo al personal que reúna los requisitos exigidos por el Decreto ley Nº 14.726, sino también, en caso de no existir personal en condiciones y siempre que no se lesionen derechos adquiridos, a quienes hayan obtenido las mayores calificaciones en el concurso de oposición y méritos que se proyecta.

A través del artículo 58, en la Unidad Ejecutora 004, “Comando General del Ejército”, se incrementa el objeto del gasto 042.023, “Compensación por Riesgo Especial”, en $ 1:772.858 para incluir al personal del grupo K- 9 San Miguel Arcángel de Perros de Trabajo Militar en lo establecido en el artículo 117 de la ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Este artículo hace referencia al manejo de determinado tipo de elementos que implican actividad de riesgo. Como esta compensación específica referida a la manipulación de este tipo de materiales ya existe dentro del propio Comando General del Ejército, en el Sistema de Material y Armamento -SMA- aquí simplemente se trata de igualar todo lo relacionado con ese manejo. No es que exista mucha o poca actividad, pero lo cierto es que estos elementos e instrumentos se manipulan día a día, de manera de poder utilizarlos más eficazmente cuando sean requeridos y llamados a actuar por distintas circunstancias.

SENADORA MOREIRA.- Había preguntado específicamente por ese artículo y aprovecho para preguntar por el siguiente. ¿A cuánto asciende la compensación y cuántas personas son compensadas por este riesgo? Me refiero también al artículo 59 relacionado con la Compañía Especial Antiterrorista. Si tienen el dato ahora, estupendo; de lo contrario, lo dejamos para después.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En lo que se refiere a efectivos del Grupo K- 9, se trata de: un Capitán, un Teniente 1º, dos Suboficiales Mayores, seis Cabos de Primera, cuatro Cabos de Segunda y seis Soldados de Primera, lo que totaliza un número de veinte. La compensación por riesgo especial significaría, para el Capitán, $ 18.437; para el Teniente 1º, $ 16.699; para el Suboficial, $11.338; para el Cabo de Primera, $ 6.581; para el Cabo de Segunda, $ 5.338 y para el Soldado de Primera, $ 4.846. Total mensual: $ 147.738; total anual: $ 1:772.858.

SEÑOR DELGADO.- El artículo 59 asigna a la Unidad Ejecutora 004 “Comando General del Ejército” una partida anual de $6:684.857 para financiar el pago de una compensación especial que será percibida por el personal de la Compañía Especial Antiterrorista -C.E.A.T.- del Batallón de Infantería de Paracaidista Nº 14, que se encuentre directa y materialmente afectado a funciones de riesgo.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Se trata de 86 funcionarios distribuidos de la siguiente manera: un Capitán, dos Tenientes 1º, dos Tenientes 2º, un Sargento 1º, veinte Sargentos, diez Cabos de Primera, diez Cabos de Segunda y cuarenta Soldados de Primera. La partida anual es de $ 6:684.857. Tenemos el cuadro indicativo de los montos individuales, pero no sé si desean que le demos lectura o si se lo podemos trasmitir a la señora Presidenta, ya sea personalmente o por nota.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sería oportuno que la información fuera enviada por escrito a la Secretaría de la Comisión, que inmediatamente la distribuirá.

SEÑOR ABREU.- Pido disculpas por mi desconocimiento, pero no sé cuál es el grupo K-9 San Miguel Arcángel de Perros de Trabajo Militar.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Con gusto, trataremos de responder todo lo que esté a nuestro alcance.

El grupo K-9 funciona en la órbita del Batallón de Infantería Nº 13 y su cometido es adiestrar perros para la detección de explosivos y búsqueda de personas en emergencia -Uruguay envió a este grupo a Haití en ocasión del terremoto- llevando adelante una serie de tareas de especial sensibilidad en estos casos. En este artículo se pretende, de alguna manera, desde el punto de vista compensatorio, atender al personal que trabaja con ellos, dado el adiestramiento que diariamente necesitan hacer con materiales sumamente peligrosos.

SEÑOR ABREU.- ¿Estos perros también son adiestrados para detectar droga?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- No, señor Senador.

SEÑOR DELGADO.- El artículo 60 autoriza a la Unidad Ejecutora 018, “Comando General de la Armada”, a efectuar el pago de una compensación especial para el personal embarcado, la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno de la Armada Nacional.

SEÑORA MOREIRA.- El monto de este incremento es de $ 24:192.267, pero también hay una disminución en algunos rubros. A los efectos de tener una referencia quisiera saber cuántas personas reciben esta compensación y de qué monto se trata.

SEÑOR DELGADO.- Obviamente, señora Senadora, este artículo será motivo de reglamentación en cuanto a la cantidad de efectivos directamente vinculados a las embarcaciones de la Armada Nacional; me refiero tanto al Personal Superior como al Subalterno.

SEÑOR ROSADILLA.- Complementando la información, quiero decir que existen actividades programadas en la navegación, que luego también varían de acuerdo a diversas razones. Además, hay muchas actividades que no son programadas y tienen que ver con accidentes o incidentes que deben ser cubiertos. Para poner un solo ejemplo, podemos decir que nadie pudo programar que había que salir a navegar para apoyar la búsqueda de ese avión que cayó recientemente. Entonces, estamos hablando de un Fondo que luego se determinará de acuerdo a lo que efectivamente termine siendo el Programa. Hay que señalar que existe una navegación programada, determinados ejercicios, etcétera, y después hay otras actividades que son parte de la dinámica del requerimiento de las tareas. Por lo tanto, no es posible hacer una determinación, a priori, por personal o por horas porque eso se fija en función de la realidad. Estamos hablando de un componente que se conoce -aunque no necesariamente luego, en los hechos, se ajuste a lo previsto- y de otro que no es conocido.

SEÑOR ABREU.- Creo que ha sido muy oportuna la aclaración porque, en realidad, al vincular las actividades del programa de navegación, el concepto “embarcado” debe estar relacionado con la navegación. Si, por ejemplo, un oficial está asignado permanentemente al “Capitán Miranda”, pero no navega, ¿recibe esa compensación o simplemente corresponde por el plan de navegación, aunque sea incidental?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- La pregunta del señor Senador Abreu es muy esclarecedora; esto está referido a las horas de navegación. Vale señalar que todos los años se presenta al Ministerio de Defensa Nacional un plan de actividades de las distintas Fuerzas que, en el caso de la Armada, tienen que ver, entre otras cosas, con la navegación.

En algunos casos se hacen proyecciones y en otros se elevan propuestas concretas que tienen que ver con actividades, como por ejemplo, las que forman parte de los ejercicios que ya están determinados en un plan anual. Hace poco el Parlamento Nacional aprobó el Ejercicio Atlasur, por el que una plataforma de nuestra Armada Nacional viajará a Sudáfrica junto con unidades de Argentina y Brasil. En este caso, ya sabemos cuáles serán las horas de navegación; en actividades tales como entrenamientos o tareas formativas, de pronto también se puede saber, pero hay otras que realmente no se pueden prever. Nuestra Armada Nacional, por jurisdicción, está asignada a tareas SAR, de búsqueda y rescate. Si ocurre un accidente a 100 o 200 millas, o inclusive mucho más lejos en el Océano Atlántico, nuestras plataformas marítimas tienen que salir a ejercer la tarea de salvataje para la cual están comprometidas.

Los accidentes que se producen en el área marítima o fluvial implican, de pronto, una gran cantidad de horas de navegación que no pueden ser previstas con anterioridad. Todas estas horas luego serán tenidas en cuenta en una proyección que se establece como un monto global, pero se determinarán específicamente a través de la reglamentación del artículo.

Por último, cabe agregar que más allá de las previsiones existentes, esto también depende del alistamiento de las distintas plataformas que existen. De pronto se prevé cierto tipo de circunstancia, que luego no puede llevarse a cabo porque el barco o la plataforma no están en condiciones de salir a navegar.

SEÑOR ROSADILLA.- Simplemente, quiero dejar bien establecido que aquí no se trata de quien está destinado a un barco, sino de quien efectivamente lleva a cabo la tarea. Como bien dijo el señor Subsecretario, alguien puede estar asignado a alguna embarcación, pero si está en reparación y no puede navegar, no recibe la compensación. Recalco, entonces, que esa compensación se recibe cuando efectivamente se produce la navegación.

SEÑOR DELGADO.- Por el artículo 61 se asigna al programa "Prevención y Combate de Fuegos y Siniestros", de la Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", una partida anual de $ 1:530.072 para compensar al personal que desempeña tareas de rescatistas.

SEÑOR ABREU.- En ocasiones, la custodia de la soberanía nacional se lleva a cabo a través de la complementación entre los barcos de la Armada Nacional y los aviones de la Aviación Naval. Me gustaría saber si el piloto de la Aviación Naval está encuadrado en el concepto de embarcado.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Este artículo se refiere al personal "embarcado"; es decir, al que se encuentra en un barco.

SEÑOR DELGADO.- El artículo 62 refiere a la asignación a la Unidad Ejecutora 041, "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", de una partida de $ 12:771.498 con destino al pago de una compensación especial mensual a los Técnicos Electrónicos Aeronáuticos egresados del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico que desempeñen efectivamente dichas funciones en la Unidad Ejecutora al 1º de enero de 2012, por concepto de permanencia a la orden, con el objetivo de atender la instalación, funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas de radioayudas a la navegación y radares de tránsito aéreo y los sistemas de comunicaciones aeronáuticas.

SEÑORA MOREIRA.- Nuevamente, estamos ante un artículo de incremento presupuestal. Hay una disminución de alrededor de $ 3:800.000 y un incremento de $ 12:800.000; es decir, un incremento neto de $ 9:000.000.

Mi pregunta radica en saber cuántos son los Técnicos Electrónicos Aeronáuticos que recibirían una compensación especial por concepto de permanencia a la orden, cuál sería el monto de dicha compensación y cómo funcionó el sistema antes de que esta existiera. ¿Estas personas que estaban a la orden, recibían en su salario algo por concepto de permanencia a la orden? ¿Acaso estamos generando una nueva clase de Técnico Electrónico Aeronáutico mejor pago porque trabaja bajo esa condición? ¿Cómo se atendían las emergencias antes de que se redactara el artículo 62 y se destinara el pago de esta compensación?

SEÑOR DELGADO.- Se trata de técnicos civiles ingenieros y especializados en electrónica que atienden el sistema de ayuda de la navegación aérea utilizado por los aeropuertos nacionales, ya sea el Aeropuerto Internacional de Carrasco, el de la Laguna del Sauce y otros. El problema radica en que su número es bastante reducido debido a que muchos han emigrado y otros se han retirado. Por lo tanto, el objetivo de esta compensación es que este personal permanezca a la orden las 24 horas de los 365 días del año. Hasta el momento, no se podía atender este servicio o se lo hacía a medias a través del pago de horas extras o del franqueo de días por días realmente trabajados. Es decir que a través de esta compensación se pretende mantenerlos a la orden integrando el grupo actual, y en el futuro se llevará a cabo la provisión de técnicos que tendrán que pasar primero por el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, para luego incorporarse al grupo existente a cargo del sistema de mantenimiento de radioayudas a nivel nacional.

Actualmente, la plantilla está integrada por 22 Técnicos Electrónicos Aeronáuticos.

En el artículo 63 se dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria la implementación de normas básicas de actividad de los Controladores de Tránsito Aéreo, conforme a las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional," -OACI- "que fueran ratificadas por nuestro país.

Dicha reglamentación considerará aquellos aspectos que ofrezcan condiciones de mayor seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios de control de tránsito aéreo".

Asimismo, por el último inciso se asigna una partida anual de $ 21:000.000 a efectos de facilitar la implementación de las normas establecidas en el inciso primero del presente artículo, que se financia con $ 8:000.000 provenientes de Rentas Generales y $ 13:000.000 provenientes de la supresión de vacantes a la Unidad Ejecutora 041 "Dinacia".

SEÑORA MOREIRA.- ¿El artículo que acaba de leer es el sustitutivo?

SEÑOR DELGADO.-Efectivamente.

A través del artículo 64 se asigna a la Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" una partida anual de $ 29:712.254, con destino al pago de una compensación especial por asiduidad de vuelo, que será percibida por el Personal Superior y Subalterno perteneciente a la citada Unidad Ejecutora que desempeñe efectivamente y en forma asidua la actividad de vuelo. Esta compensación especial se percibirá por quienes superen las horas mínimas de vuelo mensuales reglamentarias.

SEÑORA MOREIRA.- Aquí se trata de un incremento neto y, según entiendo, es una compensación especial para quienes vuelen más de un mínimo de horas reglamentarias. Según lo que interpreto, antes existía un sueldo que establecía un mínimo de horas mensuales reglamentarias, aunque no sé si se fijaba un máximo. Quisiera saber si estas compensaciones se incorporarán como parte del salario de quienes las perciban. Además, esta carga varía con el tiempo y me pregunto por qué la asignación es tan fija -$ 29:712.254- cuando se dice que se percibirá por quienes superen las horas mínimas y que la partida se asignará dependiendo de esto. Hasta ahora, ¿cómo se pagaba esto? ¿Se pagaban horas extras a quien volara más de las horas mínimas?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Debo decir, contestando a la pregunta, que no se paga a los oficiales por horas de vuelo, sino que existe un salario ficto, determinado a través de la ley. Esto no tiene nada que ver con ningún tipo de compensación anterior en cuanto a horas de vuelo. Este elemento es nuevo, se integra en este momento y tiene que ver con un concepto general de atender la situación de pérdida de personal técnico -en este caso pilotos, pero también aerotécnicos- mediante dos tipos de respuestas: la compensación y la devolución en tiempo o dinero. Esta compensación forma parte del salario y tiene que ver con una reglamentación que se hará adecuadamente luego de aprobado el artículo, que establece un determinado tipo de compensación con relación al carácter de piloto o asistente de la navegación o aerotécnico. Está previsto para unas 300 personas en total: 240 de Personal Superior y 60 de Personal Subalterno.

SEÑOR ABREU.- En la Comisión de Defensa Nacional hemos estado trabajando sobre las dificultades que presenta, en el ámbito de la Fuerza Aérea, la capacidad de retención de aquellos técnicos u oficiales, a efectos de que no termine siendo un elemento de formación de técnicos que ingresan al mercado laboral privado u otro simplemente por una falta de estímulo, ya sea en lo que tiene que ver con las retribuciones o con otros aspectos. Me refiero, justamente, a estos temas de carácter tan especial, dado que, por ejemplo, en el artículo 63 se habla de la implementación de normas básicas de actividad de los Controladores de Tránsito Aéreo. Sabemos muy bien la especialidad que deben tener y qué importante es que, en los casos vinculados a la asiduidad del vuelo, se brinde una compensación adecuada para que no se quiebre una carrera de carácter militar que se ha elegido, simplemente porque el sistema de retribución no es un estímulo para ello.

Quiero hacer un comentario de carácter jurídico sobre el artículo 63. En él se faculta al Poder Ejecutivo cuando, en realidad, la ley no lo faculta; el Poder Ejecutivo reglamenta las leyes y lo puede hacer sin ningún tipo de facultades, sobre todo cuando nuestro Parlamento ratificó por ley las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional. Por tanto, el Poder Ejecutivo tiene por sí, sin necesidad de que se le establezca esa facultad, la posibilidad de reglamentar esta ley. No es, pues, de técnica jurídica facultar al Poder Ejecutivo cuando ya de por sí tiene las competencias naturales para reglamentar lo que proponen las leyes que están en vigencia.

SEÑOR DELGADO.- El artículo 65 plantea incrementar, en la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", la partida anual asignada para horas docentes en la suma de $ 1:444.583 para el ejercicio 2013 y en $ 1:235.591 para el ejercicio 2014. Se trata de retribuir las actividades docentes de profesores e instructores civiles que dictan cursos en el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

Se prevé para los años 2013 y 2014 que se dicte un mayor número de cursos de formación de personal en áreas técnico-especializadas, por lo que será necesario contar con un mayor número de horas docentes.

Por los compromisos asumidos con la Organización de Aviación Civil Internacional, Uruguay debe contar con personal calificado, siendo el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico el único a nivel nacional que cuenta con la capacidad de realizar dicha formación.

Durante el presente año se instalará un simulador de vuelo para la formación de Controladores de Tránsito Aéreo, que permitirá que los estudiantes resuelvan situaciones con datos reales del tráfico aéreo, optimizando su capacitación. Además, se propone aprobar un programa para la formación de Técnicos Electrónicos adaptado a las nuevas tecnologías adquiridas.

El artículo 66 propone incrementar, en la Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", la partida asignada para horas docentes en $12:078.346 con destino al pago de las retribuciones de los profesores civiles de los institutos, escuelas y centros de enseñanza del Ejército.

El monto que se abona por hora de clase dictada no se corresponde con la normativa vigente al respecto: el Decreto Nº 146/975, que regula el pago de retribuciones a los docentes civiles que imparten clases en los distintos centros de enseñanza e institutos del Ejército. Esto ha provocado reiterados reclamos a nivel judicial de profesores civiles, asumiendo el Estado un elevado costo. Esta propuesta pretende dar cumplimiento a la normativa vigente y eliminar los reclamos reiterados a nivel judicial de profesores civiles.

SEÑORA MOREIRA.- No entendí el tema de los reclamos. Aquí hay un incremento porque hay un pago que no se adecua a la normativa vigente, de acuerdo a lo que corresponde por horas docentes.

Me gustaría que se aclare si es una normativa del Ministerio de Defensa Nacional y por qué hay demandas judiciales con relación a esto.

SEÑORA GONZÁLEZ.- Las demandas obedecen a que en el Comando General del Ejército se pagó, por tener un monto presupuestal asignado, menos de lo que se debería haber abonado. En ese sentido, prácticamente todos los juicios han sido ganados porque no se aplica la normativa que el Ministerio de Defensa Nacional ya tiene prevista en el caso de las dietas. Con este monto se incrementa la partida para que se pueda pagar de acuerdo a la normativa vigente; aquí se equipara el valor a la hora de Secundaria, por lo que de esa manera no solo se bloquean los reclamos -una norma no se establece para bloquear acciones- sino también para tener el monto suficiente para abonar las horas docentes en la forma debida.

SEÑOR ROSADILLA.- Quisiera abundar en el tema.

Se hizo una pregunta razonable: ¿cómo son tan precisos los montos, si estamos frente a una tarea eventual? Son precisos porque lo que se hace es identificar cuáles han sido las demandas, las tareas, lo que ha quedado insatisfecho y lo que se programa hacer, y se hace una simulación -como cuando se va a pedir un préstamo en un banco- para saber cuál sería el monto; pero, a veces, la vida es pícara y se incorporan actividades que no estuvieron previstas en la planificación, lo que, como bien decía la doctora González, luego genera reclamos que tienen el destino de ser ganados.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Quisiera agregar una cuestión de carácter conceptual. Desde el punto de vista de la formación y la educación militar, de alguna manera estamos supeditados a lo que determina

la Ley General de Educación, que en su artículo 105 le plantea al Parlamento y al Poder Ejecutivo la necesidad de generar una ley de educación policial y militar y en su artículo 40 determina la transversalidad de una serie de valores y conceptos que tienen que ser de carácter universal en la educación. Estando totalmente de acuerdo con ese carácter de universalidad en valores, entendemos que en las retribuciones debe haber una equidad con los otros niveles de la Enseñanza de nuestro país. El pensamiento de estos artículos tiene que ver con eso.

SEÑOR DELGADO.- El artículo 68 expresa: "Créase en el Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional', programa 440 'Atención Integral de Salud', unidad ejecutora 033, 'Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas', en el escalafón 'K' Personal Militar, Subescalafón Técnico Especializado, 1 cargo de Sargento 1º y 102 cargos de Sargento." Actualmente existen recursos humanos ocupando cargos que no se corresponden con la función que cumplen; por ello, se hace necesario la creación de los cargos propuestos para adecuar la estructura escalafonaria a las necesidades de la institución. Esto se originó a raíz de necesidades puntuales del servicio e implicó la utilización de vacantes no adecuadas a la función que se cumple. Con esta propuesta se pretende que los recursos humanos ocupen los cargos acorde a la función técnica que se requiera.

El artículo 69 incrementa, en la Unidad Ejecutora 023, "Comando General de la Fuerza Aérea", el objeto del gasto 042.093, "Prima Técnica sin Aportes" en $ 7:500.000 anuales con destino a aquellos efectivos del personal Militar Subalterno que cumplan tareas especializadas que requieran un elevado nivel de idoneidad. Se trata de un artículo sin costo, que se financia con reasignación de objetos del gasto del rubro 0, de igual característica que el artículo 42 destinado al Comando General del Ejército.

SEÑORA MOREIRA.- Quisiera hacer una consulta con respecto al artículo 67, que salteamos, y que refiere a las partidas de las Misiones Paz. Hay una asignación de $ 13:366.810, otra de $ 3:525.294 y otra de $ 2:039.030. Luego hay una disminución de la partida de $ 12:000.000 y queda un incremento neto que no puedo calcular en este momento. Por tanto, la pregunta es si este incremento de gasto tiene que ver con la contraparte que el Estado nacional pone con relación a las Misiones Paz, y si no es así, me gustaría saber qué tipo de gasto es.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Cuando hoy hablamos de los distintos artículos por capítulos hicimos hincapié en esto. Se genera una situación de inequidad con respecto al pago de los salarios de los funcionarios que van a Misiones de Paz ya que, por ley, esos funcionarios cobran un 50% por encima de su salario habitual. Los aumentos salariales que tienen que ver con elementos de carácter presupuestal se vuelcan sobre el salario, pero no así sobre ese 50%. De alguna manera, con este artículo se trata de regularizar una circunstancia que era anómala, porque en ese 50% no existía la repercusión de los aumentos que se dan a todos los funcionarios públicos.

SEÑOR ABREU.- El artículo 69 dice: "Disminúyese en la unidad ejecutora" y muestra un cuadro subdividido en tres columnas correspondientes a "Programa", "Objeto del Gasto" e "Importe"; quisiera saber si en la última columna lo que figura son las cifras finales o las que representan la disminución que se establece.

SEÑORA GÜENAGA.- Cuando el artículo 69 establece: "Disminúyese en la unidad ejecutora", quiere decir que se financia con la disminución de esos objetos del gasto; dicho de otra forma, este artículo se autofinancia. Al final de la columna, esa suma da como resultado $ 7:500.000, que coincide con la partida que se menciona al principio.

SEÑOR ABREU.- Voy a hacer una propuesta de redacción, porque la palabra "disminúyese" no me cierra desde el punto de vista de mi formación legal. Me gustaría que la redacción fuera la siguiente: "El crédito de los programas y objetos del gasto, en la unidad ejecutora 023, 'Comando General de la Fuerza Aérea', en la Financiación 1.1, 'Rentas Generales', quedará fijado en los siguientes montos".

SEÑORA GÜENAGA.- En este caso, lo que estamos haciendo es disminuyendo lo que se tiene para financiar esto.

SEÑOR ABREU.- Otra posible redacción sería: “Se reducirá en los siguientes montos”.

SEÑORA PRESIDENTA.- Señor Senador: si no hace a la sustancia del tema, en este como en otros casos, más adelante haremos muchos cambios de ese tipo.

SEÑOR DELGADO.- El artículo 70 modifica el monto máximo de dietas que puede percibir el personal militar por el desempeño de funciones docentes. El monto máximo no podrá superar el 20% del total de sus retribuciones mensuales para los Oficiales y para el Personal Subalterno de la retribución nominal mensual del Capitán del Ejército y Fuerza Aérea o Teniente de Navío de la Armada Nacional combatientes. La norma vigente al respecto relaciona las actividades docentes al monto del salario que percibe la persona, por lo cual similares funciones se retribuyen de forma diferente. Al estar relacionado el monto máximo de dietas a un porcentaje de las retribuciones, implica que el Personal Subalterno con menores retribuciones perciba una remuneración por este concepto significativamente menor, pese a que imparta instrucción de similar tenor que el Personal Superior.

Con esta propuesta se eleva el tope para el Personal Subalterno, equiparándolo al de un Capitán o un Teniente de Navío, asimilando las retribuciones a las actividades realizadas, y se promueve la especialización del Personal Subalterno.

A través del artículo 71 se autoriza “a la unidad ejecutora 041 ‘Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica’ a hacer efectivo el cobro de los cursos que brinda a través del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico”, destinando lo recaudado a “gastos de funcionamiento e inversiones de dicho Instituto”.

SEÑOR ROSADILLA.- Creo que este artículo es muy importante. Le permitirá al Instituto no solo trabajar con mejores condiciones, sino también captar una demanda de adiestramiento aeronáutico de la región -a la que actualmente no se le puede dar satisfacción- fortalecer el Cuerpo de Instructores y la infraestructura y, además, significará buenos ingresos para la nación y para potenciar una actividad sumamente importante.

Reitero, considero que fue un gran acierto haber incluido este artículo en la Rendición de Cuentas.

SEÑOR ABREU.- Sin duda, este artículo es muy importante y me parece que hay que aclarar bien cuál es el alcance del cobro o del pago del alumno que concurre a estos cursos que, seguramente, está más allá de lo que es el ámbito nacional. El curso de adiestramiento aeronáutico le da determinada jerarquía a la propia capacitación, porque no creo que sean los propios Oficiales uruguayos quienes tengan que pagar este curso. Justamente, como ocurre en muchos aspectos de la actividad nacional, el hecho de elevar el concepto de capacitación va más allá de lo nacional. Entonces, financiar esta capacitación y que, además, sea reinvertido en dicho Instituto, jerarquiza muchísimo la capacitación y, a su vez, le da un importante nivel al Instituto en el ámbito regional.

SEÑOR DELGADO.- A través del artículo 72 se incrementa en $ 30:000.000 “la partida asignada por el artículo 85 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y el artículo 170 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con destino al pago de una compensación especial mensual al personal militar afectado a la vigilancia de los establecimientos carcelarios, conforme a las tareas reguladas en la Ley Nº 18.717, de 24 de diciembre de 2010”.

SEÑORA MOREIRA.- Quisiera saber si esta partida de $ 30:000.000 anuales -que es un incremento importante- no había sido asignada al Ministerio del Interior para este fin; cuántos son los funcionarios militares afectados a vigilancia de establecimientos carcelarios y por cuánto tiempo lo estarán. Según la exposición de motivos, esto se prevé para un tiempo limitado, pero esta partida se está asignando anualmente y en forma regular.

Esas son las dos preguntas que deseo formular, sobre todo la referida a la partida especial.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Quiero aclarar que esta compensación la ha pagado el Ministerio de Defensa Nacional a través de asignaciones ya establecidas en Rendiciones de Cuentas anteriores. No tengo la cifra exacta, porque hay una discriminación entre el Personal Subalterno y el Personal Superior, pero está en el entorno de los $ 500 diarios. En cuanto a la cantidad de funcionarios asignados, también gira en el entorno de los 500 -esto ocurrió hasta hace muy poco tiempo- pero ha ido aumentando la cantidad porque la asignación de funciones a la guardia perimetral de cárceles en nuestro país ha sido de carácter incremental. En la actualidad, hay ocho o nueve centros de reclusión que tienen guardia perimetral atendida por la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y, fundamentalmente, por el Ejército Nacional. También debemos decir que no sólo se invierte en horas hombre, es decir, en el cumplimiento de la función, sino que también el Ministerio de Defensa Nacional invierte en forma muy importante en todo lo que tiene que ver con la logística. Allí se deben trasladar unidades, secciones y todo el apoyo logístico que necesitan como, por ejemplo, cocinas, carpas, unidades rodantes, etcétera. Incluso, a veces desearíamos poder estar más adelante de lo que las circunstancias requieren y, para ello, en este momento estamos pensando en la adquisición de determinadas unidades, particularmente de ómnibus, para hacer un traslado más adecuado. En este momento, el personal es trasladado en camiones propios de las Unidades desde donde se hace efectiva la asistencia a las guardias perimetrales. El tiempo que se continuará haciendo esta tarea no es una decisión que dependa del Ministerio de Defensa Nacional, sino de una política de carácter general y global. Nuestro Gobierno nacional piensa que las áreas carcelarias no serán atendidas por el Ministerio del Interior o por el Ministerio de Defensa Nacional, sino por otras áreas especializadas en un futuro. Hoy en día y desde tiempo atrás, han existido decretos que se han ido renovando y dan atención a este tipo de circunstancias, estableciendo zonas militares. Existe una ley -en este momento no recuerdo el número, pero creo que era la 18.717- que hace referencia a este hecho. Pensamos que el cambio de funciones de este personal no está muy cercano en el futuro y creemos que esta compensación debe existir, porque este personal está llevando a cabo una labor muy crítica, que no tiene que ver específicamente con las tareas que normalmente desempeñan los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. Por nuestra parte, intentamos colaborar porque el Estado y el país son uno solo y nosotros, desde la Defensa, tratamos de contribuir de la mejor forma posible con la seguridad de los recintos carcelarios.

SEÑOR ABREU.- Este es un tema realmente importante y la verdad es que no me queda claro si la compensación especial de $ 30:000.000 establecida para la vigilancia de los establecimientos carcelarios, será destinada exclusivamente a quienes hacen la guardia perimetral o si también incluirá a aquellos militares que, por disposición legal, están agregados al control de la entrada y salida de las cárceles.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Como bien dice el señor Senador, esta partida estaría destinada a las dos actividades a que hace referencia. En lo personal, me referí concretamente a lo que viene de tiempo atrás y a lo que se está realizando, pero el objetivo es la cobertura de ambos hechos.

SEÑOR ABREU.- Quisiera hacer una pregunta adicional que no tiene carácter presupuestal. En algún momento trasmití una preocupación que se me comunicó, sobre las facultades que tienen las fuerzas militares en el ámbito perimetral y la posibilidad de utilizar las armas de fuego, teniendo en cuenta algunos indicadores que mostraban que, por ejemplo, cerca de la cárcel de Libertad se estaban comprando determinados inmuebles o que había cierto riesgo o preocupación respecto de algún tipo de actividad de gente vinculada al crimen organizado, que maneja enormes cantidades de dinero. La verdad es que no sé si fue aprobado algún decreto en ese sentido o si está en el proyecto prever la posibilidad de utilizar el armamento o de disparar fuera del recinto carcelario, como forma de preservar la integridad de las personas o evitar cualquier tipo de operación organizada que se lleve a cabo en un recinto carcelario.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Tratando en lo posible de responder las preguntas del señor Senador, quiero señalar que el personal del Ministerio de Defensa Nacional actúa en lo que las leyes y los decretos determinan como zona militar; es allí donde tiene posibilidades de ejercer todo el poder persuasivo y de represión que le ha asignado el Estado al dotarlo de su propio armamento. Lleva adelante tareas de vigilancia y lo que se denomina “la consigna del centinela”, que consiste en la represión de aquellas personas que, estando privadas de libertad, intentan evadirse de las zonas dispuestas y de los cercos perimetrales, primero, del Ministerio del Interior, porque nuestra zona, de carácter militar, se encuentra entre el segundo y el tercer cerco.

Otras actividades a las que el señor Senador hacía mención también requieren el establecimiento, por decreto -o, eventualmente, por ley- de zonas militares, y nuestro personal actuará dentro de ellas.

SEÑOR ROSADILLA.- Quiero abundar en este tema, sobre todo para quienes no conocen la dinámica de esta actividad y me formulaban algunas consultas.

Estas tareas no se realizan con personal que va ocho horas al establecimiento y luego regresa a su casa; esta actividad se lleva adelante con personal que está en el establecimiento las 24 horas del día, aproximadamente -porque esto no es exacto- durante quince días. Luego se produce una rotación. No se trata de personal -reitero- que se presenta todos los días, se cambia de ropa, y luego retorna a su casa a dormir; es un personal que se despliega hasta por quince días. Entonces, la compensación a que se hace referencia es por las 24 horas del día, durante esos quince días. Luego, repito, ese personal rota.

El señor Subsecretario hablaba de 500 efectivos -en realidad, son algunos más- que se convierten en algo más de mil por mes que perciben esa compensación por estar las 24 horas, en forma permanente, durante 15 días, en esos establecimientos.

SEÑOR DELGADO.- El artículo 73 modifica el cuadro de efectivos del Personal Superior del Comando General de la Armada de los diversos Cuerpos, adecuándolo a las eliminaciones de vacantes producidas en el marco de las Leyes Nº 18.719 y 18.834. Como consecuencia de las facultades otorgadas por el artículo 165 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 83 de la Ley Nº 18.834, de fecha 17 de noviembre de 2011, se suprimieron vacantes, por lo que ahora se propone adecuar el cuadro de efectivos a las modificaciones realizadas por las normas anteriores.

SEÑOR ABREU.- Estoy tratando de seguir lo que vienen diciendo nuestros invitados porque creo que hace muy poco tiempo se planteó una situación -de la que el señor Ministro de Defensa Nacional daba cuenta en la Comisión- sobre la existencia de dos Capitanes de Navío que estaban relevados de las funciones, pero que se mantenían dentro del escalafón. Quisiera saber si lo que aquí se prevé viene a atender y a ajustar esa situación, es decir, a regularizar, en el sentido de que ya no puede existir un cargo de Capitán de Navío que no tenga asignada una función.

En la Comisión se nos explicó que había dos Capitanes de Navío que habían sido desplazados de sus funciones, pero mantenían sus cargos. Entonces, la pregunta es: ¿esto atiende esa situación, o simplemente se va a mantener la circunstancia de que dos Capitanes de Navío, sin funciones, conserven su cargo presupuestal en situación de suspensión funcional, digamos?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Esto refiere a lo originado a partir de la supresión de vacantes que se produjo en las Leyes de Presupuesto y de Rendición de Cuentas, lo que generó una determinada cantidad de lugares dentro de lo que es el personal superior de cada Cuerpo. En esta Rendición de Cuentas se determinan los números de acuerdo al grado de cada uno, en un cuadro que podemos proveer a cada uno de los Senadores, si es necesario, aunque creo que esa información también figura en el artículo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Así es; figura en el artículo.

SEÑOR DELGADO.- El Artículo 74 expresa: “Autorízase al Banco de Previsión Social y a la unidad ejecutora 035 ‘Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas’ a intercambiar entre sí información, en el marco de convenios de cooperación celebrados o a celebrar en el futuro, quedando ambos organismos exceptuados del alcance de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005”.

El artículo 75, dice: “Asígnase en el Inciso 03 ‘Ministerio de Defensa Nacional’, Programa 300 ‘Defensa Nacional’, unidad ejecutora 018 ‘Comando General de la Armada’, Financiación 1.1 ‘Rentas Generales’, una partida de $ 1:963.774 (un millón novecientos sesenta y tres mil setecientos

setenta y cuatro pesos uruguayos) con destino al pago de una compensación no sujeta a montepío, que será percibida por el personal de Operaciones Especiales, integrante de la Sección de Reconocimiento del Cuerpo de Fusileros Navales que se encuentre directa y materialmente afectado a funciones de riesgo".

El artículo, 76 solicita: "Sustitúyese el literal B) del artículo 226 del Capítulo 22 'Docencia en Institutos Militares'", y habilita al "Personal Militar que se encuentre en situación de retiro incluyendo la acumulación por retribución docente" que pueda ser reintegrado "al ejercicio docente en el 1er. grado escalafonario y sin derecho a ascenso". En el numeral 2), expresa: "Por dicho ejercicio docente, percibirá la remuneración correspondiente, sin que ello afecte al haber de retiro previamente generado".

SEÑORA MOREIRA.- Gracias, señora Presidenta. Pido las disculpas, pero no voy a hacer comentarios sobre este artículo -del que no tengo nada que decir- sino sobre el anterior. Me refiero al incremento de $ 1:963.774 por el pago de una compensación al Cuerpo de Fusileros Navales que se encuentra directa y materialmente afectado a funciones de riesgo. ¿Cuántas personas estarían comprendidas en esta disposición? ¿Qué porcentaje de su salario representa dicha compensación? ¿Cuál sería la situación de riesgo en la que se encuentran? La compensación de riesgo que aparece en tantos artículos de este proyecto de ley, ¿forma parte de las funciones y es diferente según el personal? ¿Corresponde a un porcentaje sobre el salario o se otorga una compensación fija porque corre el mismo riesgo quien tiene un grado alto que quien está abajo en la estructura escalafonaria?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Tal como señalamos anteriormente el Secron es una sección especializada del Fusna, cuyas funciones están determinadas por la Ley Orgánica de la Armada Nacional. Sus tareas son de interdicción en el mar del tráfico ilícito de drogas y de sustancias y también se encargan de mantener libre las vías marítimas, rescatar a rehenes, etcétera, es decir, funciones especializadas que se tratan de compensar por la especificidad de la tarea.

El número de funcionarios es el siguiente: un Alférez de Navío, dos Suboficiales, un Cabo de Primera, doce Cabos de Segunda y veintitrés Marineros de Primera. El monto de la compensación es de $ 1:963.774. No tiene un carácter específico desde el punto de vista porcentual de acuerdo con los salarios, sino que es una propuesta de carácter fija realizada por el Comando General de la Armada, que tuvo la aceptación del Ministerio de Defensa Nacional y tiene relación con los otros tipos de compensaciones que se realizan en casos similares, como el del Ejército Nacional.

SEÑOR DELGADO.- En el artículo 77 se solicita la modificación del artículo 1° de la Ley N° 17.829, de 18 de setiembre de 2004, sobre retenciones aplicadas a las retribuciones salariales y pasividades, incluyendo dentro del orden de prelación los descuentos salariales y los descuentos que estén generados con relación a las viviendas que sean otorgadas por el Ministerio de Defensa Nacional. Se incluyen, además, los descuentos por préstamos cuyos destinos sean viviendas, así como para tenencia de las mismas, en virtud del artículo proyectado.

En virtud del artículo 78 se faculta al Ministerio de Defensa Nacional a otorgar al personal en actividad del Inciso 03 la tenencia de una vivienda que se construya en predios afectados a ese Ministerio, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la reglamentación que se apruebe al respecto.

Asimismo, se lo faculta a retener mensualmente hasta un 10% de los haberes salariales nominales del personal que resulte adjudicatario de la tenencia de una de las viviendas referidas. También se prevé que el monto retenido constituya el rubro "Fondos de Terceros", cuyo destino será el mantenimiento, la construcción, ampliación, reforma o reparación de las viviendas bajo esa modalidad, a partir de la fecha de vigencia de esta norma, previéndose, a su vez, un informe de auditoría sobre su utilización.

SEÑOR ABREU.- Quiero hacer una pregunta puntual y, a su vez, un comentario de carácter jurídico.

Con este planteo pretendo que el Ministerio analice cuál es la palabra adecuada en este caso, ya que “tenencia” no es, desde el punto de vista jurídico, una figura apropiada; creo que debería hablarse de “ocupación” o de “comodato”.

Por otro lado, me gustaría saber de cuántos recursos disponen las Fuerzas Armadas hasta la finalización del Ejercicio para destinar a un plan de vivienda para el Personal Subalterno, y qué idea se tiene respecto a la construcción de viviendas.

Por ejemplo, actualmente -y si no me equivoco- se está mudando el Cuartel que estaba en Camino Mendoza para Santa Clara de Olimar. Obviamente, en cada uno de los lugares donde se hacen estos traslados también habría que ir ajustando una determinada política de vivienda para el Personal Subalterno.

Quisiera saber cuál es el plan de viviendas para el Personal Subalterno de las Fuerzas Armadas, de aquí hasta la finalización del Ejercicio y, aproximadamente, de cuántas viviendas y de qué monto estamos hablando.

Aquí hay otro tema importante, que es el vinculado a la vivienda de los Soldados; si no me equivoco, la permanencia dentro de la unidad militar no es total sino que pueden ir y volver a sus casas, por lo que considero que habría que tratar también que el régimen de vivienda para el Personal Subalterno -y, sobre todo, para los Soldados- sea algo que no termine compitiendo con la realidad que a veces viven afuera.

SEÑORA GONZÁLEZ.- Quiero decir que la pregunta del señor Senador Abreu ha sido amplia y tiene muchas posibles respuestas. Para clarificar el espíritu de este artículo voy a decir, simplemente, que es complejo y que no transfiere el dominio. Se utilizó el término jurídico que plantea la menor vinculación, inclusive, menos que “uso” y “usufructo”.

Este aspecto fue estudiado en conjunto con un grupo de colegas para establecer algo que no implicara ningún vínculo de carácter permanente; esto es netamente transitorio. No estamos hablando de un plan de vivienda porque eso es competencia del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Desde nuestra Cartera hemos planteado, en muchas oportunidades, posibilidades de acuerdos y de convenios y, además, tenemos planes en conjunto.

Se trata del aprovechamiento de capacidades que el Ministerio de Defensa Nacional tiene, en beneficio del personal que se encuentra en una situación más vulnerable, relevados estos a través de la Dirección de este Ministerio. Nos hemos encontrado con situaciones complejas que ameritan la utilización de esas capacidades del Ministerio en cuanto a los padrones. Al respecto, cabe vincular una norma que se aprobó el año pasado en la Rendición de Cuentas que habilitaba, inclusive, la venta de padrones del Ministerio de Defensa Nacional con la finalidad de invertir; construir viviendas implica inversión. En oportunidad de tratarse el Presupuesto Nacional, se aprobó una norma que implicaba que lo que fuera ventas del Inciso, o alguna especie de beneficios, pudiera invertirse en promoción social. Es decir que hay normas anteriores que habilitan la promoción social para los funcionarios.

Esta norma, simplemente, trata de atender la problemática de esos funcionarios. En la medida en que esto comience a funcionar, también se prevé un autofinanciamiento con la eventual retención de hasta un 10%. Obviamente, no hay ninguna relación entre ese porcentaje mínimo y el beneficio; legalmente, no la puede haber. Simplemente, es a los efectos de integrar un fondo de terceros -que también se consagra en la norma- con la suficiente garantía a través de auditorías para que, en la medida en que dicho fondo crezca, en el futuro puedan construirse o repararse viviendas.

Cabe mencionar que también hay viviendas en las unidades. Los temas de las unidades y de la vivienda del personal están muy vinculados. Hemos tenido situaciones complejas de personas que quedan sin vivienda -nos ha pasado con madres y niños- que van a las unidades, justamente, para que se atienda su situación. Esta norma tiene, entonces, ese alcance.

SEÑOR ROSADILLA.- Apoyamos este artículo en la medida en que -como muy bien lo ha expresado la doctora González- tiende, exclusivamente, a atender casos extraordinarios y de emergencia.

Quiero dejar claramente establecido que soy contrario al desarrollo de las denominadas viviendas de servicio para el Personal Subalterno. Creo que este personal, por su propia característica, es transitorio en la institución -a veces ese período es más o menos largo- por lo que debe tener una solución habitacional general en la sociedad. Además, creo que no es buena práctica construir barrios de profesiones, se trate o no de militares. Soy partidario de que la gente conviva con personas de distintas profesiones. Reitero que apoyo esta iniciativa en el entendido de que se trata de un tema de emergencia, de personas que se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad, y no de un plan general para que todos tengan su vivienda allí. Asimismo, la distancio del concepto de vivienda de servicio, que creo que se debe erradicar.

SEÑOR DELGADO.- En el artículo 79 se establece que el artículo 1050 del Código de Comercio no se aplicará en los casos de contaminación proveniente de buques.

SEÑOR ABREU.- ¿Cuál es el alcance de este artículo?

SEÑOR DELGADO.- La no aplicación del mencionado artículo se encuentra plasmada en el artículo 2º de la Ley Nº 16.820 que aprueba la adhesión de la República Oriental del Uruguay al Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, Bruselas 1969 y sus modificativas. Ello implica que cuando un suceso de contaminación es provocado por un buque que no esté contemplado en dicha normativa, el armador o propietario del mismo podrá limitar su responsabilidad mediante el mecanismo establecido en el artículo 1050 del Código de Comercio. Los buques, ante incidentes de contaminación, podrían oponer la limitación del artículo 1050 del Código de Comercio, excepto los buques tanques, conforme al artículo 2 de la Ley Nº 16.820. Los buques cargueros o pesqueros, ante cualquier suceso de contaminación, pueden limitar su responsabilidad por los daños causados al valor del buque luego del suceso. Con esta propuesta se pretende que en los casos de contaminación proveniente de todo tipo de buques, además de los buques tanques, no se aplique el mecanismo de limitación de responsabilidad.

SEÑOR ABREU.- Entonces el armador es responsable, sin límite, en cualquier caso.

SEÑOR DELGADO.- En cualquier situación.

En el artículo 80 se autoriza a la Unidad Ejecutora 018 “Comando General de la Armada” a percibir los precios por los servicios prestados a terceros en el uso de simuladores, por concepto de capacitación, entrenamiento para gente de mar y cursos en la Organización Marítima Internacional -OMI- dictados en la Escuela Naval y Escuela de Especialidades. La recaudación por este concepto será destinada a gastos de funcionamiento e inversión de dichos centros de enseñanza.

SEÑOR MONTIEL.- Saludo a la delegación del Ministerio de Defensa Nacional.

Quisiera hacer alguna apreciación con relación a la presente Rendición de Cuentas que nos presenta la Cartera. Creemos que la misma está totalmente alineada al planteamiento presupuestal realizado por la actual Administración en 2010. Para nosotros, la presente Rendición de Cuentas está plenamente justificada y absolutamente alineada al desarrollo productivo del país. El señor Subsecretario y todo el equipo del Ministerio han hecho una presentación de esta Rendición de Cuentas a través de cinco partes o capítulos.

En la primera parte, que refiere a las compensaciones, se hacen una serie de propuestas para atender algunos casos y circunstancias muy especiales -reitero que esta política está absolutamente alineada a lo que es el desarrollo productivo del país- en las que interviene personal altamente especializado. Se trata de requerimientos que toda la sociedad necesita en determinadas circunstancias. Por ejemplo, me refiero al caso en que rescatistas deben realizar algún tipo de operación en el caso de pesqueros -que son parte del desarrollo productivo y la industria nacional-

que hayan tenido algún tipo de accidente en altamar. También podríamos citar el caso de operaciones que impliquen aterrizaje en alguna zona complicada, lo cual es realizado por los operadores y pilotos de helicópteros. Además, no quiero dejar de mencionar que también desarrollamos actividades en el continente antártico, donde se requiere un alto nivel de especialización y capacitación, que incluye a algunas de las unidades y elementos que nos propone el Ministerio.

En el segundo capítulo nos proponen una serie de mejoras en la cantidad y calidad de recursos humanos, cubriendo una serie de necesidades técnicas y de asesoramiento. Y tomé nota especial sobre la incorporación de becarios al Sohma, que es el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada. Quiero recordar que sobre ese Servicio recayó un rol fundamental, que fue la presentación de la extensión de la plataforma continental en las Naciones Unidas. Sin lugar a dudas, esto también hace al desarrollo de la soberanía nacional y al compromiso que tenemos que adquirir, como Estado, frente a ese nuevo territorio que debemos abocarnos a explorar y explotar, lo que a su vez requiere de capacidades y necesidades -pensemos en el Sohma- que están contenidas dentro del Ministerio de Defensa Nacional. De manera que, sin ingresar en otros artículos, tomamos como ejemplo este capítulo, que podríamos llamar de mejoras en la cantidad y calidad de los recursos humanos y que, sin lugar a dudas, está plenamente justificado.

Luego se nos propuso un tercer capítulo, que podemos denominar de capacitación y formación. Me permití tomar algún apunte en cuanto a que hoy el sector privado es un gran demandante de algunas de nuestras capacidades, con el esfuerzo que para nuestro país significa la formación de un Técnico Aeronáutico, el cual demanda mucha especialización y un altísimo nivel de capacidad; por tanto, el requerimiento de la industria privada resulta tentador. Creo que se proporcionan algunos instrumentos, como es la creación de facilitadores para reintegrar docentes que tienen un *expertise*, un conocimiento, a los efectos de impartir cursos en algunas de las unidades o escuelas especializadas dentro del área del Ministerio de Defensa Nacional.

Particular atención requiere la propuesta que se hace sobre la utilización de los simuladores y lo que puede ser el equipamiento para el instituto de formación aeronáutica. Eso es parte de un servicio que nuestro país puede brindar a su gente y a la región, y este aspecto hay que tenerlo en cuenta. Los equipamientos son muy sofisticados y las normativas internacionales requieren que cualquier operador pase por este tipo de formación; de esta manera, el país se transforma en un capital para sí y para brindar un servicio externo.

Un capítulo especial es el que tiene relación con la mejora de la condición social. Se nos propone un capítulo en donde hay una sensibilidad muy particular, pues se trata de un grupo social muy especial de las Fuerzas Armadas, por su condición socio-económica, su historia, su trayectoria y su lugar de inserción. Por consiguiente, ello tampoco es ajeno a la sensibilidad que el Ministerio de Defensa propone en esta Rendición de Cuentas.

Finalmente, hay una serie de modificaciones a las leyes y decretos, como también cuestiones que permiten modificar el sistema de ascensos y adecuar el componente de los cuadros, manteniendo la línea piramidal que deben tener las Fuerzas Armadas. En definitiva, esto apunta a una mejora en la gestión y el funcionamiento de cada una de nuestras Fuerzas.

Hay una propuesta que trata de mejorar otro aspecto que también vincularía con la cuestión social; me refiero al pago de pensiones y jubilaciones en acuerdo, incluso, con el BPS. Y esto tampoco nos tiene que ser ajeno.

Asimismo, hay una propuesta para que nuestro país tenga un liderazgo en la región en cuanto a los aspectos del espacio medioambiental, dados los antecedentes y las situaciones que tenemos con algunos de nuestros vecinos. Sabemos que en el mundo este tema ha cobrado una relevancia fundamental. Se piensa en una plataforma logística -como la planteada- dando seguridades, garantías y calidad en todos los servicios.

Creo que estamos ante una presentación que, reitero, está sumamente alineada con el desarrollo productivo.

Quisiera culminar haciendo una última referencia.

Tengo entendido que el próximo viernes el Servicio de Reparaciones, Construcciones y Armamento de la Armada cumple 96 años. En este marco, quería decir que tenemos un buen ejemplo de cómo funciona la interacción entre lo privado y lo público, pensando en el Clúster Naval, del que el SCRA y la Armada forman parte, en una actividad de desarrollo productivo. Allí se cuenta con las especialidades de la Armada, pero también con el *expertise* y el necesario empuje privado. Vemos cómo ambos sectores de la sociedad pueden trabajar juntos y generar unidades tales, como alguna de las barcazas, cuyo destino son las empresas que se encuentran en nuestro país explotando celulosa.

Hemos escuchado una muy buena presentación, que indudablemente contará con nuestro apoyo.

SEÑORA MOREIRA.- Quisiera saber si tienen el número de vacantes generadas desde 2010 hasta la fecha, interrogante que también fue planteada por el Senador Penadés.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En este momento no tenemos esa información, pero la enviaremos lo más rápidamente posible.

SEÑORA PRESIDENTA.- Como ya dijimos, cuando nos envíen la información que hoy no ha podido ser aportada, la haremos llegar a las señoras y señores Senadores.

SEÑOR PENADÉS.- Ciertamente, ha quedado una serie de preguntas sin contestar, lo que es natural. Pediríamos que quienes acompañan al Subsecretario revisen la versión taquigráfica -que les será enviada de inmediato- para que a la brevedad podamos recibir la información solicitada.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no hay más preguntas o consideraciones, agradecemos a la delegación del Ministerio de Defensa Nacional su comparecencia y toda la información brindada, que servirá de insumo para el análisis y votación del proyecto de ley.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 7 minutos.)